Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, lunes 25 de enero de 1965 — Número 20.620

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Se aprueba el aumento de la cuota de la República Argentina en el Fondo para Operaciones Especiales.

LEY Nº 16.659

Sancionada: diciembre 30 de 1964
Promulgada: enero 15 de 1965
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º. — Apruébase el aumento de la cuota de la República Argentina en el Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto equivalente en pesos moneda nacional de Dls. 33.402.000 (treinta y tres millones cuatrocientos dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

ARTICULO 2º. — El pago de la cuota adicional a que se refiere el artículo 1º de esta ley se efectuará en tres cuotas iguales pagaderas, respectivamente, a más tardar, el 31 de diciembre de 1964, el 31 de diciembre de 1965 y el 31 de diciembre de 1966, o en las fechas posteriores que acuerde el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, una vez que entre en vigencia la respectiva resolución del banco.

ARTICULO 3º. — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, en nombre y por cuenta del gobierno nacional, haga efectivos los aportes adicionales pertinentes al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, por los montos y en las condiciones que se mencionan en los artículos 1º y 2º de la presente ley, conforme a las prescripciones del artículo V, secciones 1 (c) y sección 4 de su convenio constitutivo, cuyo texto fuera aprobado por ley 14.843, del 29 de septiembre de 1959.

ARTICULO 4º. — Así mismo, el Banco Central de la República Argentina queda autorizado para efectuar, en nombre y por cuenta del gobierno nacional, los movimientos que fueren necesarios para hacer frente a las situaciones previstas en el artículo V, sección 3 del convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 5º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

— Registrada bajo el Nº 16.659 —

Buenos Aires, enero 15 de 1965

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 345

NAVEGACION Y PUERTOS

Serán extraídos, removidos o demolidos los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos hundidos o encallados en aguas jurisdiccionales argentinas.

LEY Nº 16.526

Sancionada: Octubre 27 de 1964
Promulgada: Enero 7 de 1965

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera nacional o extranjera que se hallaren hundidos o encallados, en aguas jurisdiccionales argentinas, constituyendo un obstáculo o peligro para la navegación marítima o fluvial, deberán ser extraídos, removidos o demolidos en la forma y condiciones que a continuación se determinan.

ARTICULO 2º — Cuando se tratare de buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera nacional, sean sus propietarios personas jurídicas o físicas argentinas o extranjeras:

a) La autoridad marítima intimará su extracción, remoción o demolición al propietario o representante legal, fijando el plazo para su iniciación, que no debe ser menor de dos meses y no mayor de cinco, así como el tiempo total de su ejecución contemplando las condiciones y particularidades del caso;

b) Si vencido el plazo fijado, la extracción, remoción o demolición no se ha producido, se considerará que el buque, artefacto naval y aeronave o sus restos náufragos han sido abandonados al Estado nacional, realizándose las correspondientes anotaciones de transmisión de dominio;

c) Si iniciados los trabajos de extracción, remoción o demolición dentro del plazo fijado, ellos son abandonados o no se finalizan en término, la autoridad marítima podrá, previa resolución fundada, otorgar un nuevo plazo. En caso de no hacerlo se procederá conforme al inciso anterior.

ARTICULO 3º — Cuando se tratare de buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera extranjera, sean sus propietarios personas jurídicas o físicas, argentinas o extranjeras, regirán las disposiciones establecidas en el artículo segundo, debiéndose, además, dar aviso al consulado que tenga a su cargo la representación de los intereses del país que corresponda.

ARTICULO 4º — Cuando se tratare de buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera no identificada y propiedad desconocida, regirán las condiciones establecidas en el artículo segundo, realizándose la intimación a que se refiere el inciso a) de dicho artículo por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona donde se hallan aquéllos ubicados. La publicación se hará por un término no mayor de diez días, fijados por la autoridad marítima, de acuerdo a la importancia del obstáculo que debe ser extraído, removido o demolido.

ARTICULO 5º — Si solo fuere conocida la bandera del buque, artefacto naval y aeronave o sus restos náufragos, además de la publicación por edictos a que se refiere el artículo anterior, se efectuará el aviso que establece el artículo tercero.

ARTICULO 6º — Los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera nacional, extranjera o no identificada y propiedad argentina, extranjera o desconocida que constituyan un obstáculo o peligro insalvable para la navegación marítima o fluvial, de naturaleza tal que su extracción, remoción o demolición deba ser inmediata, según el juicio y resolución fundada de la autoridad marítima no estarán comprendidos en las disposiciones establecidas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente ley. El organismo estatal competente procederá de oficio a efectuar los estudios y trabajos necesarios para realizar la extracción, remoción o demolición inmediata del obstáculo, con cargo a los propietarios o representantes legales, siempre que no hicieren previamente uso del derecho de abandono. Cuando los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos, sean de bandera extranjera, se efectuará previamente el aviso dispuesto por el artículo tercero.

ARTICULO 7º — Si los propietarios o los representantes legales a que se refiere el artículo anterior no abonasen en tiempo los gastos efectuados, se procederá a la venta en pública subasta de los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos, que hayan sido extraídos, removidos o demolidos. Cuando el producido de la venta no alcanzare a cubrir los gastos, los propietarios o representantes legales estarán obligados por el monto de la diferencia. Si lo recaudado superare los gastos efectuados la diferencia se depositará a la orden del juez competente, a fin de que los interesados puedan hacer valer sus derechos.

ARTICULO 8º — Cuando se tratare de buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos de bandera nacional, extranjera o no identificada y de propiedad argentina, extranjera o desconocida que no constituyan obstáculo o peligro para la navegación, podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la autoridad marítima, la que podrá vigilar la operación y fijará las condiciones en que deba practicarse cuando pueda afectar rutas navegables.

ARTICULO 9º — Los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos que hubieren encallado o hun-

---

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:
CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|1|65 (72 Páginas)

Ley 16.526, Dto., 125|65. — **Navegación y Puertos.** (Página 1).
Ley 16.609. — **Instituto Nacional de Previsión Social.** (Página 2).
Ley 16.658, Dto. 344|65. — **Empresas del Estado.** (Página 2).
Ley 16.659, Dto. 345|65. — **Banco Interamericano de desarrollo.** (Página 1).
327|65. — **Rifas.** (Página 14).
347|65. — **Relaciones Exteriores.** (Página 4).
349|65. — **Industria.** (Página 5).
372|65. — **Importación. — Régimen Cambiario.** (Página 4).
389|65. — **Empresas del Estado.** (Página 4).
424|65. — **Congreso de la Nación. — Sesiones Extraordinarias.** (Página 4).
8.679|64. — **Dirección General de Finanzas.** (Página 6).
8.732|64. — **Universidad Nacional del Nordeste.** (Página 8).
8.733|64. — **Fundación Miguel Lillo.** (Página 9).
8.814|64. — **Empleados.** (Pág. 8).
8.846|64. — **Secretaría de Comunicaciones.** (Página 9).
8.866|64. — **Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.** (Página 9).
9.249|64. — **Asistencia Social.** (Página 8).
9.515|64. — **Empresa Líneas Marítimas Argentinas.** (Página 6).
9.649|64. — **Administración General de Obras Sanitarias.** (Página 11).
9.651|64. — **Empleados.** (Pág. 11).
9.710, 9.711 y 9.713|64. — **Docentes.** (Página 10).
9.778|64. — **Contrataciones del Estado.** (Página 6).
9.924|64. — **Subsidios.** (Página 7)
9.929|64. — **Bienes del Estado.** (Página 7).
10.041|64. — **Policía Federal.** (Página 5).
10.050|64. — **Empleados.** (Pág. 12).
10.069|64. — **Policía Federal.** (Página 10).
10.071|64. — **Empleados.** (Pág. 12).
10.080|64. — **Empleados.** (Pág. 19).
10.086|64. — **Dirección Nacional de Institutos Penales.** (Página 6).
10.113|64. — **Gendarmería Nacional.** (Página 12).
10.149|64. — **Relaciones Exteriores.** (Página 6).
10.188|64. — **Agua y Energía Eléctrica.** (Página 11).
10.195|64. — **Empleados.** (Pág. 13).
10.202|64 y Resol. Nº 78|63. — **Profesionales Universitarios.** (Página 11).
10.205|64. — **Adquisiciones.** (Página 13).
10.225|64. — **Lotería del Chaco.** (Página 6).
10.226|64. — **Rifas.** (Página 6).
10.228|64. — **Ley de Contabilidad. — Régimen Jurisdiccional.** (Página 12).
10.232|64. — **Juicios.** (Página 13).
10.245|64. — **Ministerio del Interior.** (Página 10).
10.250|64. — **Subsidios.** (Pág. 7).
10.251|64. — **Policía Federal.** (Página 10).
10.260|64. — **Bienes del Estado.** (Página 12).
10.269|64. — **Profesionales Universitarios.** (Página 12).
10.345 y 10.346|64. — **Industria.** (Página 13).
10.358|64. — **Empleados.** (Pág. 11).
10.469|64. — **Subsidios.** (Página 4).
10.493|64. — **Profesionales Universitarios.** (Página 11).
10.502|64. — **Servicio Exterior.** (Página 11).
10.515|64. — **Recursos Jerárquicos.** (Página 13).
10.573|64. — **Migraciones.** (Pág. 4).
Resol. Nº 283|64. — **Juicios.** (Página 17).
Resol. P. J. Nros. 1.404, 1.407, 1.408, 1.414 y 1.416|64. — **Sociedades Anónimas.** (Página 14).
Resol. P. J. Nros. 1.550, 1.553, 1.555, 1.567, 1.571, 1.573, 1.575, 1.578, 1.583, 1.584, 1.586, 1.587, 1.591, 1.597, 1.601, 1.606, 1.608, 1.609, 1.610, 1.403, 1.405, 1.406, 1.411, 1.412 y 1.413|64. — **Sociedades Anónimas.** (Página 14).
Resol. P. J. Nros. 1.558 1.568, 1.579, 1.581, 1.600 y 1.409|64. — **Cooperativas.** (Página 16).
Resol. P. J. Nros. 1.559, 1.562, 1.569, 1.582, 1.585, 1.589, 1.593, 1.603, 1.604 y 1.410, — **Asociaciones.** (Página 16).
Resol. P. J. Nº 1.602|64. — **Fundaciones.** (Página 17).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 17)

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 17)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 19)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 17)

SEGUNDA SECCION

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 1)
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 20)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 22)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 25)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 37)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 38)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 46)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 47)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 47)



dido en aguas jurisdiccionales argentinas antes del 31 de diciembre de 1962, y cuya extracción, remoción o demolición no fuera comenzada antes de los dos meses de la promulgación de esta ley, serán considerados como abandonados a favor del Estado nacional argentino.

Los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos que hubieren encallado o hundido en aguas jurisdiccionales argentinas con posterioridad al 31 de diciembre de 1962, recibirán el tratamiento previsto en los artículos 2º, y siguientes de esta ley.

ARTICULO 10. — El órgano competente para disponer o proceder a la extracción, remoción o demolición de buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos, será la Prefectura Nacional Marítima, dependiente de la Secretaría de Estado de Marina, la que recibirá en transferencia sin cargo, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, todos los elementos que dicha repartición posee para estas tareas. Asimismo, podrá requerir la colaboración de entidades públicas y celebrar contrato con personas jurídicas o físicas, nacionales o extranjeras, a los fines de la utilización de elementos y servicios técnicos. En caso de ser necesario podrá efectuarse el llamado a licitaciones públicas nacionales e internacionales, pudiendo ofrecerse a las empresas interesadas el cargo total o parcial de los trabajos a efectuarse mediante la transferencia en propiedad de los obstáculos extraídos, removidos o demolidos, que hayan pasado al dominio del Estado.

ARTICULO 11. — Los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos, extraídos, removidos o demolidos que hayan pasado a dominio del Estado, podrán ser ofrecidos en venta mediante licitación pública por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima).

ARTICULO 12. — Destínase para el cumplimiento de la presente ley, hasta la suma de un mil millones de pesos ($ 1.000.000.000), con afectación a rentas generales debiendo incluirse anualmente en el presupuesto general de gastos, hasta la suma que el organismo señalado en el artículo 10 estime necesario, en base a las tareas a realizar, el saldo que registre la cuenta mencionada en el artículo 13 y los montos de las recaudaciones previstas en el período.

ARTICULO 13. — Los montos que se incluyan en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo anterior y que no podrán exceder de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) por ejercicio, serán transferidos a medida que las necesidades lo impongan a una cuenta especial que se denominará "Rescate y Salvamento Marítimo", cuyo régimen de funcionamiento reglamentará el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 14. — La referida cuenta especial registrará también, todos los importes que se recauden en virtud de las ventas a que se refiere el artículo 11 y de los reintegros a que alude el artículo 7º, como así también todos los gastos que demanden las operaciones que se efectúen en virtud de la presente ley.

ARTICULO 15. — El saldo que resulte, una vez cubiertos los gastos de las operaciones realizadas, deberá pasar a rentas generales, hasta que sea reintegrado el importe aportado por el Tesoro Nacional.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo procederá a incorporar en el presupuesto general del corriente ejercicio la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente ley.

ARTICULO 17. — Todos los elementos que adquiera la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima), con destino al cumplimiento de la presente ley estarán exentos del pago de derechos aduaneros, recargos de importación, derechos de estadística y demás gravámenes a la importación y de todo otro impuesto de carácter nacional, excepto las tasas correspondientes. Igual tratamiento se dispensará en caso de ventas en las condiciones que dispone el artículo 11 de la presente.

ARTICULO 18. — Los gastos realizados por la autoridad competente con motivo de la extracción, remoción o demolición de los buques y artefactos navales o sus restos náufragos, de que trata la presente ley, gozarán de preferencia con respecto a todos los establecidos en el artículo 1377 del Código de Comercio. Los gastos realizados por similares operaciones con respecto a las aeronaves o sus restos náufragos, gozarán del orden de preferencia establecido por el artículo 53, inciso 3º, del Código Aeronáutico.

ARTICULO 19. Derógase toda otra disposición legal y|o reglamentaria que se oponga al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

— **Registrada bajo el Nº 16.526** —

Buenos Aires, enero 7 de 1965.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación. Cúmplase. Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Manuel A. Pita. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez. — Pedro G. Fleitas.

DECRETO Nº 125

EMPRESAS DE ESTADO.

Fíjase el monto máximo a que podrá ascender el déficit financiero de explotación a cubrir con fondos del Tesoro Nacional en el ejercicio 1965 y el anticipo a las mismas para financiar planes de inversiones patrimoniales.

LEY 16.658

Sancionada: diciembre 30 de 1964.
Promulgada: enero 15 de 1965.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Fíjase en la suma de treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres millones doscientos mil pesos ($ 33.853.200.000) el monto máximo a que podrá ascender el déficit financiero de explotación de las empresas del Estado a cubrir con fondos del Tesoro Nacional en el ejercicio de 1965, de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m/n.
I. Secretaría de Transporte:	32.124.400.000
1. Ferrocarriles del Estado argentino	874.000.000
2. Flota Fluvial del Estado argentino	246.200.000
3. Líneas Marítimas Argentinas	100.000.000
4. Talleres de reparaciones navales	8.600.000
5. Villalonga - Furlong (en liquidación)	500.000.000
II. Créditos a distribuir por el Poder Ejecutivo	
Total	33.853.200.000

ARTICULO 2º — Fíjase en la suma de veinte mil ciento setenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 20.178.500.000) el monto máximo a que podrá ascender el anticipo a las empresas del Estado para la financiación de sus planes de inversiones patrimoniales a cubrir con fondos del Tesoro Nacional en el ejercicio 1965, de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m/n.
I. Secretaría de Transporte:	15.930.000.000
1. Ferrocarriles del Estado Argentino	786.000.000
2. Flota Fluvial del Estado Argentino	20.000.000
3. Transportes de Buenos Aires (en liquidación)	379.000.000
4. Subterráneos de Buenos Aires	1.301.000.000
5. Líneas Marítimas Argentinas	17.000.000
6. Talleres de reparaciones navales	
II. Secretaría de Aeronáutica:	745.500.000
Aerolíneas Argentinas	1.000.000.000
III. Créditos a distribuir por el Poder Ejecutivo	
Total	20.178.500.000

ARTICULO 3º — La entrega a las empresas del Estado —tanto en concepto de cobertura del déficit financiero de explotación, como por anticipos para la financiación de sus planes de inversiones patrimoniales— de sumas superiores a las fijadas como máximo para cada una de ellas por los artículos 1º y 2º de la presente ley, hará incurrir en responsabilidad personal y solidaria al o a los funcionarios que las autoricen o dispongan. Esta disposición no regirá respecto de otros anticipos reintegrables que se les otorguen.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo aprobará el detalle analítico de los planes de obras, trabajos públicos o inversiones patrimoniales de las empresas del Estado correspondientes al ejercicio 1965, que contendrán la distribución por finalidad y jurisdicción territorial de las obras, trabajos e inversiones.

Hasta tanto se apruebe el plan analítico mencionado, y a efecto de la prosecución de las obras iniciadas al 31 de diciembre de 1964, las empresas del Estado que tienen a su cargo la ejecución de los referidos trabajos u obras podrán invertir, en el conjunto de finalidades, las sumas que el Poder Ejecutivo autorice en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la ley de contabilidad sobre los créditos asignados para el ejercicio 1964.

ARTICULO 5º — Las sumas que se anticipan en virtud de lo autorizado por el artículo 2º, quedan sujetas al régimen de reintegros que establezca el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, excepto lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 16.433.

ARTICULO 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar, con intervención de la Secretaría de Hacienda, anticipos mensuales de fondos a las empresas del Estado con resultado de explotación deficitario, para la atención de sus quebrantos en el ejercicio de 1965.

Dichos anticipos serán cancelados, en su oportunidad, con cargo a los créditos que se incorporen al presupuesto general de la administración nacional, de acuerdo con lo determinado en el inciso a) del artículo 7º.

ARTICULO 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar en item especial dentro del anexo 31, "Obligaciones a cargo del Tesoro", de cada uno de los presupuestos de gastos y de inversiones patrimoniales de la administración nacional para el ejercicio 1965, los importes que corresponden a:

a) Los déficit financieros de explotación presuntivos que resulten de los presupuestos de las empresas del Estado que apruebe en uso de la facultad que le acuerda la ley 13.653, texto ordenado modificada por la ley 15.023, dentro de los montos máximos que se establecen en el artículo 1º de la presente ley;

b) Los anticipos y el aporte a que se refiere el artículo 2º.

ARTICULO 8º — El Poder Ejecutivo, para financiar las erogaciones que autorizan los artículos 1º y 2º, por un total de hasta cincuenta y cuatro mil treinta y un millones setecientos mil pesos ($ 54.031.700.000), aplicará los recursos de rentas generales y los provenientes del uso del crédito, en la medida que corresponda, a cuyo efecto queda autorizado para realizar las operaciones financieras que resulten necesarias.

ARTICULO 9º — Las erogaciones que se autoricen en el artículo 2º, así como las que adicionalmente y también con destino al plan de inversiones patrimoniales se atiendan con recursos propios, ordinarios y extraordinarios de las empresas, se efectuarán con cargo a los créditos de reserva vigentes en virtud del decreto ley 470/55 y demás disposiciones complementarias. En los casos en que dichas erogaciones excedan el saldo de los créditos de reserva indicados, el Poder Ejecutivo ampliará dichos créditos hasta cubrir el importe de tales erogaciones.

ARTICULO 10. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá otorgar a las empresas del Estado y a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, en la forma y condiciones que en su oportunidad se establezcan entre dicha secretaría y la respectiva empresa, préstamos reembolsables para atender el pago de compromisos contraídos y cuyo cumplimiento resulte ineludible, en el caso de que ello sea necesario para cubrir deficiencias temporarias de caja, cuando el ritmo de ingresos de los recursos no provenientes de contribuciones del Tesoro Nacional, sea inferior transitoriamente a los calculados en el presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 11. — Los planes analíticos que apruebe el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 4º, las incorporaciones a que se refiere el artículo 7º, y las modificaciones que establece la parte final del artículo 9º, deberán ser comunicados al Honorable Congreso Nacional por conducto del ministerio o secretaría que corresponda, y con intervención de la Secretaría de Hacienda, inmediatamente de aprobados, si el mismo se encontrara en funciones o en las primeras sesiones que realice cuando las medidas hubiesen sido adoptadas durante su receso.

ARTICULO 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

A. MOR ROIG — **C. H. PERETTE**
Guillermo Gonzáles — Claudio A. Maffei

— **Registrada bajo el Nº 16.658** —

Buenos Aires, enero 15 de 1965.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 344

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Destínase la suma de mil millones de pesos para la construcción de viviendas familiares.

LEY Nº 16.609

Sancionada: 30 de octubre de 1964.
Promulgada de hecho: 24 de noviembre de 1964.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — El Instituto Nacional de Previsión Social destinará, po una sola vez, del fondo creado por el artículo 2º de la Ley 14.499 la cantida de un mil millones de pesos (pesos 1.000.000.000) para la construcción de vi viendas familiares cuyas superficies unitarias no excedan de 60 metros cuadrados

ARTICULO 2º — La suma autorizada por el artículo 1º será administrad por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real quie las prestará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley 5.167/58 y norma concordantes.

ARTICULO 3º — Los préstamos que se otorguen abonarán un interés de 3% anual. Los servicios financieros serán reajustables a cuyo efecto se dismi nuirán los plazos de amortización en la medida que se incremente el monto d las cuotas. Los reajustes tomarán como base los montos fijados en virtud d la Ley Nº 16.459. Se dará preferencia para la adjudicación de los préstamos los solicitantes cuyos ingresos no superen los determinados por la Ley 16.45 y sus normas complementarias.

ARTICULO 4º — Auméntase el presupuesto para el ejercicio 1965 de Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título 1 - Inversiones (Sector 4) c) Ero gaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, con tribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos descentral zados Nº 200 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 en la suma de sei cientos millones de pesos ($ 600.000.000) moneda nacional, de acuerdo con siguiente resumen, cuyo detalle se indica en planilla anexa:

	$ m/n.
Inciso 9 - Otros Gastos	600.000.000
Total aumentos 4-5-200-33-26	600.000.000

ARTICULO 5º — Auméntase en la suma de seiscientos millones de pes ($ 600.000.000) moneda nacional, los recursos afectados a la financiación de l secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sect 6 - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a ca go del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 dentro de la jurisdicción del Ministerio Trabajo y Seguridad Social Nº 33 correspondiente a la Dirección General

Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26) en concepto de contribución de las cajas nacionales de previsión que se detallan a continuación para atender al régimen de inversiones y créditos a otorgar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real·

Aporte caja	Importe anual $ m/n.
Comercio y Actividades Civiles	300.000.000
Industria	200.000.000
Bancaria y Seguros	100.000.000
Total incremento de recursos	600.000.000

ARTICULO 6º — Auméntanse en los importes que se indican en planillas anexas al presente artículo los créditos incorporados a los respectivos presupuestos de las cajas nacionales de previsión, organismos descentralizados en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección 2a.) Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título 1º - Inversiones - (Sector 4) Inciso 5 - Transferencias.

ARTICULO 7º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**

Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.609

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 24/11/64 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

ORG. DESCENT. 26 — DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL
INCISO 9 — OTROS GASTOS
ITEM 0 — UNICO

4	5	200	33	26	9	0
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Apartado	Partida Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Sub-Parcial Cargo y/o Función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Inversiones							
8	786	Inversiones y créditos Atención régimen de inversiones y créditos a otorgar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, artículo 11 de la Ley Nº 14.499	2813				
		Total de la partida subprincipal					600.000.000
		Total de la partida principal					600.000.000
		Total del item					600.000.000
							600.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

ORG. DESCENT. 10 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS
INCISO 5 — TRANSFERENCIAS
ITEM 0 — UNICO

4	5	200	33	10	5	0
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Apartado	Partida Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Contribuciones varias							
	Contribuciones varias						
3	126	Contribución a los servicios en común Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, artículo 11 de la Ley 14.499	[illegible]				
		Total de la partida subprincipal					100.000.000
		Total de la partida principal					100.000.000
		Total del item					100.000.000
							100.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

ORG. DESCENT. 11 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
INCISO 5 — TRANSFERENCIAS
ITEM 0 — UNICO

4	5	200	33	11	5	0
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Apartado	Partida Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Contribuciones varias							
	Contribuciones varias						
3	126	Contribución a los servicios en común Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, (artículo 11 de la Ley 14.499)	2819				
		Total de la partida subprincipal					200.000.000
		Total de la partida principal					200.000.000
		Total del item					200.000.000
							200.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

ORG. DESCENT. 13 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
INCISO 5 — TRANSFERENCIAS
ITEM 0 — UNICO

4	5	200	33	13	5	0
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Apartado	Partida Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Contribuciones varias							
	Contribuciones varias						
3	126	Contribución a los servicios en común Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, (artículo 11 de la Ley 14.499)	2814				
		Total de la partida subprincipal					300.000.000
		Total de la partida principal					300.000.000
		Total del item					300.000.000
							300.000.000

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES.

Representantes ante el gobierno de Su Majestad Británica a los efectos del arbitraje en el diferendo de la Región de Río Encuentro.

DECRETO Nº 347 — Bs. As., 18|1|65.

VISTO:

El Tratado General de Arbitraje del 28 de mayo de 1902 suscripto y ratificado por la República Argentina y la República de Chile y la solicitud formulada por el Gobierno de Chile al de Su Majestad Británica para que éste arbitre en el diferendo de la Región de Río Encuentro;

La aceptación del Gobierno de la República Argentina, en cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo 5 y concordantes del Tratado General de 1902 del arbitraje que dictara el Gobierno de Su Majestad Británica;

La decisión del Gobierno de Su Majestad Británica de aceptar para el caso del Río Encuentro la función arbitral que le asigna dicho Tratado; y

CONSIDERANDO:

Que como es de práctica en los casos de arbitraje el país debe hacerse representar frente al árbitro de acuerdo con lo aconsejado por el señor Embajador argentino ante el Reino Unido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase representantes del Gobierno argentino ante el Gobierno de Su Majestad Británica, a los efectos del arbitraje y mientras sea necesaria su actuación ante el árbitro, a los señores Embajadores Extraordinario y Plenipotenciarios, doctor Ramón A. Vázquez, Subsecretario de Relaciones Exteriores, y al doctor José María Ruda, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Art. 2º. — Ambos agentes especiales podrán representar a la República Argentina en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, facultándoseles para designar asesores nacionales o extranjeros.

Art. 3º. — Por los conductos correspondientes se notificará al Gobierno de Su Majestad Británica la designación de los agentes de la República a los efectos del proceso arbitral relacionado con el diferendo existente con la República de Chile, en el límite de la zona del Río Encuentro.

Art. 4º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Hacienda

EMPRESAS DEL ESTADO.

Los presupuestos, sus modificaciones y los planes de trabajos públicos de las Empresas del Estado deberán darse curso a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

DECRETO Nº 389 — Bs. As, 19|1|65.

VISTO: la necesidad de disponer de la información referente a la universalidad de la gestión de la hacienda pública y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible disponer de la totalidad de las estadísticas, sobre la evolución presupuestaria de la gestión gubernativa, para poder tomar decisiones que hacen a la buena marcha de la gestión del Estado.

Que en las presentes circunstancias, esta información adquiere relevancia suma dadas las constantes mutaciones que se suceden a diario en el campo de la actividad económica.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Los presupuestos de las Empresas del Estado, sus modificaciones y los planes de trabajos públicos que se aprueben a partir del presente decreto, deberán darse curso a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

Art. 2º. — Las Empresas del Estado informarán a la Contaduría General de la Nación antes del día 15 de cada mes, de la ejecución de sus presupuestos y planes de trabajos públicos.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES.

Prorrógase el plazo fijado por el artículo 2º del Decreto 49|64.

DECRETO Nº 10.573. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el Expediente número 40.417|64 por el que la Dirección Nacional de Migraciones solicita se prorrogue por seis meses el Decreto 49|64, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado decreto, dispone que el régimen creado por el mismo finaliza el 31 de diciembre de 1964;

Que ciertas provincias a pesar de haber adherido al régimen del referido decreto, han comenzado sólo recientemente a aplicarlo en sus respectivas jurisdicciones, no contando con el tiempo material necesario para recibir todos los pedidos que se efectúen dentro del plazo establecido;

Que por dichas circunstancias ponderables grupos de nativos de países limítrofes no han podido aún acogerse a la referida norma ni podrán hacerlo en término;

Que es necesario subsanar esos inconvenientes a los que son ajenos los presuntos beneficiarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto 49, de fecha 3 de enero de 1964, hasta el 30 de junio de 1965.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Migraciones coordinará con las autoridades provinciales y organismos integrantes de la Policía Migratoria Auxiliar, las actividades a cumplir para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez.

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION.

SESIONES EXTRAORDINARIAS. — **Amplíanse los asuntos a considerar.**

DECRETO Nº 424. - Bs. As., 20|1|65.

VISTO el Decreto número 9.047, de fecha 9 de noviembre de 1964, por el cual se convoca al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerar por el Honorable Congreso durante las presentes sesiones extraordinarias los siguiente temas:

1º Autorizando a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para ejecutar obras de provisión de aguas y desagües cloacales y pluviales en las ciudades y poblaciones no incluidas en el régimen de la Ley Nº 13.577, y a las que acogidas al mismo no han alcanzado a ser dotadas de servicios.

2º Lo relativo al consumo obligatorio de carbón mineral proveniente del yacimiento de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

3º Autorizando a la Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio y Actividades Civiles a conceder a la Confederación de Empleados de Comercio, préstamos con garantía real destinados a la adquisición de terrenos y construcciones o adquisición de viviendas.

4º Derogación de los Decretos-Leyes Nos. 6.772 y 8.213 del año 1963, que reforman algunos aspectos del texto de la Ley 13.000, sobre régimen legal del desempeño de la profesión de despachante de aduana y sus relaciones con las aduanas del país.

5º Ley Orgánica de la Prefectura Nacional Marítima.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se introducen ajustes y modificaciones en las listas anexas al decreto 5439|59.**

DECRETO Nº 372 — Bs. As., 18|1|65.

VISTO los expedientes del Ministerio de Economía de la Nación Nos. 4.145|64, 4.761|63, 5.098|64, 7.335|63, 5.740|63, 206|61 y 4.118|64, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar;

Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira;

Que asimismo corresponde dejar establecido, que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley 6.771|63;

Que no obstante no hallarse en vigencia la nueva Nomenclatura Arancelaria adoptada por el Decreto-Ley 6.771|63, se considera conveniente mencionar, al solo efecto ilustrativo, la equivalencia de las partidas del Decreto 5.439|59 en dicha Nomenclatura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 4.744 bis producto: "Polímeros de tetrafluoretileno y triflourmonoclor etileno en forma de pasta, polvo y grumos, únicamente".

Art. 2º — Inclúyese en Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 4.744 bis (39-02-01-05) productos: "Polímeros de tetrafluoroetileno y trifluormonoclor etileno en forma líquida, polvo, pasta y grumos, únicamente".

Art. 3º — Exclúyese de la Lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida Nº 3.008 "Plancha flexible constituída por un tejido de algodón afieltrado, impregnado con una composición a base de nitrocelulosa, alcanfor y pequeñas cantidades de un colorante (Celastic) Resol. 288|63DT.

Art. 4º — Inclúyese en Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 4.315 (34-02-04-00); "Cloruro de Benzalconio".

Art. 5º — Inclúyese en Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 4.250 (29-41-99-00); "Sal sódica de un poliester-sulfónico de un poliamino-sacarido denominado "Heparnoide-Thrombocid" y similares.

Art. 6º — Modifícase la redacción de la Partida Nº 4.587 bis (38-11-04-02) de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) "Dimetilsulfato de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilo" por la que se indica a continuación: "Dimetilsulfato de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilo" en concentración no inferior al 20 o|o" (Resol. 160|64 DCA).

Art. 7º — Exclúyese de la Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 4.677: "Carbonato de Magnesio, calidad puro farmacéutico, para la elaboración de productos medicinales, únicamente".

Art. 8º — Exclúyese de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida Nº 4.677: "Carbonato de Magnesio".

Art. 9º — Exclúyese de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) la Partida Nº 4.677 "Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros excluidos los agentes tensioativos, de acuerdo con la clasificación del Index Sisley".

Art. 10. — Inclúyese en Lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida Nº 4.677 (28-42-02-06) "Carbonato de Magnesio".

Art. 11. — Inclúyese en Lista Nº 4 (100 % de recargo) la Partida Nº 4.677: "Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluidos los agentes tensioactivos de acuerdo con la clasificación del Index Sisley y Carbonato de Magnesio".

Art. 12. — Inclúyese en Lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida Nº 4.587 bis (38-11-04-02) producto: "5.bromo-3 sec.butil-6.metil-uracil, en concentración no inferior al 80 %".

Art. 13. — Inclúyese en Lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida Nº 1.279 (82-05-03-00) "Barrenos de perforación semi-terminados, sin inserto de metal duro".

Art. 14. — Exclúyese de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) la Partida Nº 346: "Tabaco oriental tipo Xhanti y Samos, en hoja únicamente".

Art. 15. — Inclúyese en Lista Nº 3 (40 o|o de recargo) la Partida Nº 346 (24—01—02—00) "Tabaco oriental tipo Xhanti y Samos, en hoja únicamente".

Art. 16. — Las modificaciones determinadas por los artículos precedentes regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley Nº 6.771|63.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan Carlos Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

SUBSIDIOS.

Créase una Comisión Especial que aconsejará el otorgamiento de subsidios a los afectados por siniestros ocurridos como consecuencia de un acto político.

DECRETO Nº 10.469. - Bs. As., 30|12|64.

VISTO los hechos de público conocimiento ocurridos como consecuencia del acto político efectuado el 17 de octubre último, que han originado siniestros —por incendio— en perjuicio de la población civil, y

CONSIDERANDO:

Que frente a los daños materiales producidos, el Poder Ejecutivo, si bien exento de responsabilidad, siente el deber de acudir de algún modo, en ayuda de los damnificados;

Que para que esa ayuda sea eficaz, es indispensable que la medida se adopte de inmediato y que los trámites respectivos se realicen y resuelvan mediante un sistema ágil y rápido;

Que con ese propósito debe constituirse una Comisión Especial, integrada con funcionarios de jerarquía, la que previo asesoramiento de los organismos competentes, aconseje el otorgamiento de los subsidios;

Que, además, deben arbitrarse los medios financieros para lograr esa finalidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial, integrada por el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, el señor Subsecretario de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el señor Subsecretario de la Secretaría de Estado de Comercio, que será presidida por el funcionario indicado en primer término y cuya finalidad será aconsejar el otorgamiento de subsidios a toda persona natural o jurídica privada que hubiese resultado afectada por siniestros —por incendio— ocurridos como consecuencia del acto político realizado el 17 de octubre de 1964. Dicha Comisión Especial tendrá por asiento el Ministerio del Interior.

Art. 2º — La Comisión Especial creada por el artículo anterior, ajustará el trámite para aconsejar el otorgamiento de los subsidios a que se refiere el mismo, conforme a la siguiente reglamentación.

I — Competencia

La Comisión Especial actuará como organismo de única instancia y adoptará los recaudos necesarios para el logro de su cometido, requiriendo de los organismos técnicos competentes el asesoramiento que estime necesario para concretar tal finalidad.

II — Normas de procedimiento

La Comisión Especial tramitará las solicitudes de subsidio que presenten los damnificados dentro del término de quince (15) días hábiles de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, transcurrido el cual no se admitirá pedido alguno.

El trámite pertinente se efectuará de la siguiente manera:

Los damnificados por siniestros —por incendio— en bienes muebles e inmuebles, deberán presentar a la Comisión Especial las respectivas solicitudes, las que deberán contener:

1º — Mención de las circunstancias en que se produjeron los hechos que provocaron los daños causados;

2º — Documentación necesaria y suficiente que pruebe la propiedad del bien dañado;

3º — Fotocopia de la póliza de seguro, en caso de que se declare la existencia de seguros, o declaración jurada de la inexistencia de éstos;

4º — Manifestación del carácter en el que reclama (propietario o apoderado), agregando los pertinentes comprobantes en que funda su derecho.

La Comisión Especial, una vez registrada la solicitud, procederá a remitirla a los organismos competentes, quienes por intermedio de sus dependencias técnicas, constatarán los daños ocasionados, produciendo el informe correspondiente que determine el monto de los daños. Con este dictamen las actuaciones serán devueltas a la Comisión Especial a efectos de que la misma aconseje lo pertinente.

En caso de existir seguros cuya póliza no alcanza a cubrir el monto del daño determinado por la Comisión Especial, se acordará el subsidio por una suma equivalente a la diferencia hasta el importe total del daño a reparar.

III — Normas generales

La Comisión Especial resolverá cada caso, en forma individual, adoptando la medida que estime procedente, me

diante un acto formal cuyo original será agregado al respectivo expediente, que remitirá al Ministerio del Interior a los efectos de la consideración definitiva por parte del Poder Ejecutivo.

Una vez dispuesto el acuerdo del subsidio, por conducto de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, se dispondrá, con las formalidades del caso, la pertinente liquidación y pago a los interesados.

Art. 3º — Destínase la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.000.— m|n.), para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere este decreto.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.000.— m|n.), que se tomará del Anexo 31 (Obligaciones a cargo del Tesoro), Item 331 — Varios — Inciso 9 — Otros Gastos — Contribuciones Varias — Varios — Partida principal 3, Partida subprincipal 020, Partida parcial 3023, del presupuesto prorrogado para el ejercicio 1964 por el decreto-ley Nº 8.871|63, puesto en vigencia para el ejercicio 1965 por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA.

Prioridad de equipamiento para una firma con destino a la ampliación de su fábrica de harina y aceite de pescado.

DECRETO Nº 349. - Bs. As., 18|1|65.

VISTO el expediente número 206.018|63 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita su acogimiento al régimen establecido por el decreto número 5.339|63 para el proyecto de ampliación de su fábrica de harina y aceite de pescado; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación programada, con la instalación de una línea, permitirá elevar la capacidad de la actual planta en setenta (70) toneladas cada veinticuatro (24) horas de procesamiento de materia prima;

Que el aumento de producción contribuirá en forma directa a llenar necesidades crecientes de harina de pescado en la industria local de alimentos balanceados;

Que, por otra parte, existen posibilidades de exportación de dicho producto dada su demanda en el mercado internacional;

Que tanto la capacidad técnica como financiera de la proponente, de acuerdo con los elementos de juicio aportados, se considera adecuada para concretar la ampliación proyectada;

Que la interesada ha acreditado la disponibilidad de los medios necesarios para el normal abastecimiento de materia prima para la operación de la planta a plena capacidad de producción;

Que tanto de los elementos de juicio consultados, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se concluye que corresponde otorgar en éste caso los beneficios de dicho Decreto;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio y planta industrial en Espigón número 2 Dársena "B" Puerto de Mar del Plata, prioridad de equipamiento por valor de Seiscientas mil Coronas Danesas (DK. 600.000) F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos con destino a la producción de harina y aceite de pescado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el término que la misma le fije, el detalle de los bienes a introducir del exterior.

Art. 4º — Los bienes a importar, serán abonados en las condiciones de pago que a continuación se establecen: 10% del valor total al colocar la orden de compra; el 90 % restante en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas a contar de los doce meses de la fecha de la documentación de embarque. La financiación demandará un interés del 8% anual sobre saldos impagos. — Previo a la aprobación de las planillas analíticas para el despacho a plaza de los bienes a que se refiere este decreto, la firma beneficiaria deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería y en el plazo que la misma fije, que dichos bienes serán financiados en las condiciones establecidas en este artículo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería — Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional le fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Promociones.

DECRETO Nº 10.041 - Bs. As., 14|12|64.

VISTO el expediente letra —P— número 39.720|64, elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 1º de enero de 1965, al grado de Oficial Subayudante, en los escalafones que en cada caso se indica, a los siguientes cadetes:

PERSONAL SUPERIOR, ESCALAFON DE SEGURIDAD

Carlos Alberto Collongues (Clase 1941, D.M. Bs. As., M. 4.377.865, C.I. 4.716.768 de Policía Federal); Roberto César Rosset (Clase 1942, D.M. Bs. As., M. 4.400.461, C.I. 4.804.434 de Policía Federal); Carlos Daniel Musso (Clase 1942, D.M. 68, M. 4.591.994, C.I. 5.223.037 de Policía Federal); Ricardo Ernesto Stillo (Clase 1940, D.M. Bs. Bs., M. 4.314.636, C.I. 4.120.172 de Policía Federal); Oscar Pedro Roberti (Clase 1944, D.M. Bs. As., M. 4.435.938, C.I. 5.317.189 de Policía Federal) ;Norberto Osvaldo Bellini (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.420.323, C. I. 4.660.213 de Policía Federal); José Antonio Kupczewski (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. Nº 4.417.547, C. I. 6.469.297 de Policía Federal); Carlos Aníbal Castro (Clase 1940, D. M. 57º, M. 7.077.972, C. I. 6.506.609 de Policía Federal); Oscar Ataliva Domínguez Linares (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.402.090, C. I. 5.126.888 de Policía Federal); Rafael Orlando Oviedo (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.399.560, C. I. Nº 5.011.021 de Policía Federal); Roberto Ares (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.175.963, C. I. 3.615.193 de Policía Federal); Daniel Omar Oviedo (Clase 1945, D. M. 15º, M. 7.753.750, C. I. Nº 5.593.319 de Policía Federal); Emilio Alejandro Matellicani (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.433.934, C. I. 5.129.674 de Policía Federal); Julio Argentino Aguirre (Clase 1944, D. M. 28º, M. Nº 5.707.659, C. I. 6.334.772 de Policía Federal); Oscar Damiani (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.401.111, C. I. 5.006.925 de Policía Federal); Héctor Jorge López (Clase 1943, D. M. 68º, M. Nº 4.598.617, C. I. 5.365.787 de Policía Federal); Ricardo Juan Tessone (Clase 1944, D. M. 68º, M. 7.607.378, C. I. 5.463.836 de Policía Federal); Alberto Antonio Rico (Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.541.531, C. I. 5.592.606 de Policía Federal); Guillermo Jorge Arena (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.424.092, C. I. 5.349.100 de Policía Federal); Eglio Arnoldo Rossi (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.269.841, C. I. 4.435.852 de Policía Federal); Teodoro Pablo Fusaro (Clase 1944, D. M. 18º, M. 5.059.707, C. I. 6.526.482 de Policía Federal); Alberto Hugo Tomás Castro (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.521.519, C. I. número 5.155 616 de Policía Federal); Osvaldo Mario Frati (Clase 1944, D. M. Bs. As., M 4.440.451, C. I. Nº 5.270.008 de Policía Federal); Carlos Alberto Zunino (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.414.809, C. I. 5.011.974 de Policía Federal); Héctor Osvaldo Munzi (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.317.898, C. I. 3.947.966 de Policía Federal); Aldo Raúl Antonio Franchelli (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.317.613, C. I. número 3.384.700 de Policía Federal); Guillermo Rodolfo Anzulovich (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.517.071, C. I. 5.334.413 de Policía Federal); Oscar Alejandro Kurz (Clase 1943, D. M. 68º, M. 4.599.055, C. I. 6.447.028 de Policía Federal); Héctor Mario Data (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.540.538, C. I. 5.265.719 de Policía Federal); Horacio Ricardo Ruocco (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.531.144, C. I. 5.281.313 de Policía Federal); Carlos Enrique Scoles (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.530.857, C. I. 5.218.368 de Policía Federal); Néstor Nicolás Díaz (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.416.162, C. I. 4.774.864 de Policía Federal); Juan Carlos Ambrosio (Clase 1946, C. I. de Policía Federal Nº 6.489.311); Roberto Hugo Primo (Clase 1945, D. M. 40º, M. 7.587.943, C. I. 6.528.769 de Policía Federal); Emilio Víctor Brajer (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.297.522, C. I. Nº 4.608.838 de Policía Federal); Juan Carlos Raffaini (Clase 1944, D. M. 15º, M. 7.749.357, C. I. 6.524.537 de Policía Federal); Juan Pablo Méndez (Clase 1943, D. M. 43º, M. 7.974.940, C. I. 6.407.633 de Policía Federal); Angel Juan Antonio Ramírez (Clase 1942, D. M. 19º, M. 5.194.683, C. I. 5.222.578 de Policía Federal); Eduardo Blas Cocchiararo (Clase 1945, D. M. 68º, M. 8.248.296, C. I. 6.453.357 de Policía Federal); Tomás Enrique Luis Baillie (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.286.094, C. I. 4.705.485 de Policía Federal); Maximino Dionel Cuevas (Clase 1941, D. M. 27º, M. 5.662.957, C. I. 6.524.458 de Policía Federal); Juan Carlos Lionti (Clase 1943, D. M. 57º, M. 7.092.639, C. I. 6.514.559 de Policía Federal); Osvaldo Raúl Orsili (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.422.366, C. I. 5.002.863 de Policía Federal); Eduardo Antonio Mazzara (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.517.069, C. I. número 5.265.772 de Policía Federal); César Armando Grandolio (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.524.344, C. I. número 6.525.137 de Policía Federal); Eduardo del Carmen Acosta (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.436.120, C. I. número 5.129.823 de Policía Federal); Ubaldo Rubin (Clase 1941, D. M. 24º, M. 5.489.836, C. I. 6.531.267 de Policía Federal); Ricardo Antonio Ansia (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.309.415, C. I. 4.715.602 de Policía Federal); Luis García (Clase 1939, D. M. 68º, M. número 4.566.934, C. I. Nº 5.307.422 de Policía Federal); Haroldo Luis Borneo (Clase 1940, D. M. 18º, M. 5.049.745, C. I. 6.407.640 de Policía Federal); Néstor César Galan (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.379.677, C. I. Nº 4.604.267 de Policía Federal); Francisco Gustavo Mosquera (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.436.671, C. I. 5.346.944 de Policía Federal); Eduardo Mendys (Clase 1941, D. M. 15º, M. 7.718.746; C. I. 6.031.705 de Policía Federal); Fernando José Antonini (Clase 1944, D.M. 68º, M. 4.608.776, C. I. 5.707.688 de Policía Federal); Luis Roberto Bozzani (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.414.125, C. I. 5.031.003 de Policía Federal); Manuel Herminio Iañez Fernández (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.282.449, C. I. 4.323.104 de Policía Federal); Angel Vicente Casiba (Clase 1940, D. M. 49º, M. Nº 6.769.805, A. G. C. 265.877 de Policía Federal); Osvaldo Antonio Waddle (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.417.945, C. I. número 5.129.454 de Policía Federal); Ignacio Antonio Terricabras (Clase 1945, D. M. 15º, M. 7.766.921, C. I. 5.059.525 de Policía Federal); Roberto Jorge Verti (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.513.043, C. I. de Policía Federal Nº 5.124.534, Osvaldo Miguel Zanardo (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.516.101, C. I. 5.218.752 de Policía Federal); Oscar Roberto Possenti (Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.540.618, C. I. 5.747.589 de Policía Federal); Arnaldo Rafael Cerullo (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.514.712, C. I. 5.219.835 de Policía Federal) Eduardo Alberto Lartigue (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. Nº 4.448.540, C. I. 5.272.717 de Policía Federal); Carlos Ernesto Grassi (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.438.840, C. I. 5.217.063 de Policía Federal); Oscar Alberto Elías (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.520.366, C. I. 4.211.129 de Policía Federal); Eduardo Ignacio Wanik (Clase 1944, D. M. 68º, M. 4.602.804, C. I. 6.458.966 de Policía Federal); Jorge Darío Selmo (Clase 1944, D. M. 68º, M. Nº 4.601.751, C. I. 6.522.756 de Policía Federal); Oscar Horacio Flores (Clase 1943, D. M. 68º, M. 4.594.948, C. I. 5.302.264 de Policía Federal); Abel Nuzzolese (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.279.137; C. I. 4.713.584 de Policía Federal); Carlos Angel Server (Clase 1944, D. M. 15º, M. 7.745.018, C. I. 5.298.150 de Policía Federal); Ernesto Luján Benítez (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.517.408, C. I. 5.136.356 de Policía Federal); Guillermo Osvaldo Chavez (Clase 1943, D. M. 15º, M. 7.739 295, C. I. 5.369.377 de Policía Federal); Roberto Julio Sigilli (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. número 4.419.144, C. I. 4.766.753 de Policía Federal); Domingo Ernesto Giordano (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. número 4.442.778, C. I. 5.129.226 de Policía Federal); Félix Alberto Farias (Clase 1944, D. M. 68º, M. 4.606.961, C. I. 5.704.997 de Policía Federal); Santos Tomás Palma (Clase 1941, D. M. 50º, M. 6.807.825, C. I. 6.131.856 de Policía Federal); Eduardo Daniel Nicanor Tobarias (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.410.943, C. I. 3.969.009 de Policía Federal); Juan Carlos Custeau (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.523.329, C. I. 6.279.227 de Policía Federal); Juan Bautista Toledo (Clase 1942, D. M. 19º, M. 5.196.687, C. I. 6.259.622 de Policía Federal); Juan Carlos Otero (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.445.753, C. I. de Policía Federal Nº 5.477.750); Juan José Ale (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.517.066, C. I. 5.122.746 de Policía Federal); Alberto Luis Siffredi (Clase 1938, D. M. 15º, M. 4.872.748, C. I. 4.368.492 de Policía Federal); Roberto Edgardo Remedio (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.433.113, C. I. 5.006.381 de Policía Federal); Omar Alejandro Vitelli (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.520.726, C. I. 4.964.469 de Policía Federal); Héctor Mario Cabrera (Clase 1946, C. I. 5.656.356 de Policía Federal); Guillermo Luis Bolivio (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.424.911, C. I. número 5.012.401 de Policía Federal); Salvador Wanderley (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. Nº 4.533.719, C. I. 5.247 388 de Policía Federal); Carlos Ramón Castro (Clase 1943, D. M. 68º, M. 4.594.775, C. I. 5.336.681 de Policía Federal); Carlos Alberto Pestarino (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.449.430, C. I. número 4.850.731 de Policía Federal); Eduardo Alberto Dimeglio (Clase 1943, D M. Bs. As., M. 4.415.867, C. I. número 4.768.881 de Policía Federal); Julio Oscar Olivera Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.282.688, C. I. 4.587.395 de Policía Federal); Ramón José Carlos Morao (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. número 4.414.769, C. I. Nº 4.778.357 de Policía Federal); Juan Carlos Naranjo (Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.541.533, C. I. 5.230.067 de Policía Federal); Miguel Baltazar Giménez (Clase 1944, D. M. 27º, M. 5.668.585, C. I. 6.543.619 de Policía Federal); Abel Gómez (Clase 1944, D. M. 15º, M. 7.749.005, C. I. 3.327.821 de Policía Federal); Alberto Nazareno Dopacio (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.436.076, C. I. 5.009.308 de Policía Federal); Roberto Edmundo Rozo (Clase 1939, D. M. 15º, M. 4.884.771, C. I. 4.935.275 de Policía Federal); Hernan Félix Sieira Stone (Clase 1945, D. M. 61º, M. 8.130.489, C. I. 6.514.913 de Policía Federal); Roberto Irigoytia (Clase 1944, D. M. 30º, M. 5.878.589, C. I. 6.518.901 de Policía Federal); Osvaldo Fermín Etchepare (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.514.509, C. I. número 5.134.364 de Policía Federal); Juan Carlos González (Clase 1943, D. M. 68º, M. 4.598.742, C. I. 5.206.314 de Policía Federal); Ricardo Epifanio Gutiérrez (Clase 1943, D. M. 24º, M. número 5.499.360, C. I. 6.519.545 de Policía Federal); Carlos Héctor Barretto (Clase 1944, D. M. 68º, M. 4.608.132, C. I. 5.326.032 de Policía Federal); Roberto Jorge Ibarra (Clase 1944, D. M. 33º, M. 6.054.254, C. I. 5.211.805 de Policía Federal); Aldo De Santis (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.310.710, C. I. 4.704.345 de Policía Federal); Jorge Alberto del Prado (Clase 1943, D. M. 19º, M. 4.628.343, C. I. 6.519.579 de Policía Federal); Raúl Horacio Bollini (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.416.876, C. I. 5.012.884 de Policía Federal); Salvador María Grandolio (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.524.345, C. I. 6.525.138 de Policía Federal); Jorge Roberto Ramírez (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.540.620, C. I. 5.600.651 de Policía Federal); Carlos María Leiva (Clase 1943, D. M. 29º; M. 5.756.988, C. I. 6.193.917 de Policía Federal); Roberto Oscar Cavedale (Clase 1940, D. M. 68º, M. número 4.566.915 C. I. 4.708.327 de Policía Federal); Carlos Teodoro Casado (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. número 4.414.319, C. I. 5.120.032 de Policía Federal); Carlos Alberto Ucha (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.539.850, C. I. 5.688.368 de Policía Federal); Enrique Adolfo Greco (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.513.838, C. I. 5.266.720 de Policía Federal); Enrique Luis Elías (Clase 1940, D. M. Bs As., M. 4.361.867, C. I. 4.711.346 de Policía Federal); Mario Luján Meaolo (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.442.604, C. I. 4.701.955 de Policía Federal); Roberto Francisco Loban (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. número 4.443.185, C. I. Nº 5.136.885 de Policía Federal); Miguel Angel Gil (Clase 1944, D. M. 50º, M. 6.813.193, C. I. 6.491.221 de Policía Federal); Rubén Reinaldo Montero (Clase 1944, D. M. 61º, M. 8.124.398, C. I. Nº 6.273.531 de Policía Federal); Gregorio Ramón García (Clase 1944, D. M. 49º, M. número 7.939.952, A. G. C. 264.628 de Policía Federal); Alfredo Roberto Spina (Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.540.621, C. I. 5.433.989 de Policía Federal); Alberto Francisco Murano (Clase 1945, D. M. 68º, M. 8.250.187, C. I. 5.924 110 de Policía Federal); Luis Ricardo Borlenghi (Clase 1943, D. M. Bs. As., M.

Nº 4.420.995, C. I. 5.125.625 de Policía Federal); Roberto Carloni (Clase 1946, D. M., Bs. As., M 4.542.921, C. I. 6.652.269 de Policía Federal); Horacio Angel Miano (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.393.272, C. I. 4.769.371 de Policía Federal); Jorge Alberto Baldovino (Clase 1946, D. M. Bs. As., M. 4.542.958, C. I. 5.348.677 de Policía Federal); Manuel José Agüero Lami (Clase 1940, D. M. 61º, M. 7.199.545, C. I. 6.394.896 de Policía Federal) y José Luis Bonaventura (Clase 1945, D. M. 50º, M. número 6.816.117, C. I. 6.297.040 de Policía Federal).

Personal Superior
Escalafón de Bomberos

Héctor Alberto Paz Clase 1945, D. M. 48º, M. 6.698.565, C. I. Nº 5.266.506 de Policía Federal); Roberto Osvaldo Martínez (Clase 1943, D. M. Bs. As., M 4.426.604, C. I. 4.787.455 de Policía Federal); Ricardo Domingo Pasquetti (Clase 1943, D. M. 66º, M. Nº 4.596 555, C. I. 6.519.976 de Policía Federal); Jorge Bazzano (Clase 1945, D. M. 68º, M. 8.249.032, C. I. 5.597.475 de Policía Federal); Enrique Oscar Colonna (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.525.421, C. I. 5.219 400 de Policía Federal); Abel Omar Balmaceda (Clase 1943, D. M. 15º, M. 7.740.101, C. I. 6.525.369 de Policía Federal); Norberto Santa Cruz (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.381.880, C. I. 4.766.959 de Policía Federal) y Carlos Luis Montoya (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.442 742, C. I. 5.264.612 de Policía Federal).

Personal Superior
Escalafón de Comunicaciones

Andrés Eugenio Kopacz (Clase 1943, D. M. 68º, M. 4.591.132, C. I. 5.133.704 de Policía Federal); Javier Angel Nicosia (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. número 4.379.399, C. I. 4.751.534 de Policía Federal); Santiago Venancio Romero (Clase 1943, D. M. 27º, M. 5.668.032, C. I. 6.535.657 de Policía Federal); Miguel Angel Converto (Clase 1946, D. M Bs. As, M. 4.540.619, C. I. 5.435.385 de Policía Federal); Esteban Rodolfo Mihalik Clase 1943, D. M. Bs. As., M. Nº 4.404 874, C. I. 4.468.535 de Policía Federal); Ernesto Ricardo Galván (Clase 1940, D. M. 31º, M. 5.868.847, C. I. 6.528.617 de Policía Federal); Mario Rafael Martínez (Clase 1932, R. M 28º, M. 5.689.319, C. I. 5.814.435 de Policía Federal); Silvano Alberto Fernández (Clase 1940, D. M. 27º, M. número 5.662 051, C. I. 6.519.393 de Policía Federal) y Roberto Saldaño (Clase 1945, D. M. Bs. As., M. 4.514.710, C. I. 5.264.611 de Policía Federal).

Art. 2º — Autorízase a la Policía Federal para que extienda diplomas como testimonio de haber aprobado regularmente los Cursos de Cadetes de esa Institución, a los siguientes Cadetes: José Parada Grandi, de la República de Bolivia y Enrique Daniel Tegiachi Brenes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º — Por vía diplomática la Policía Federal cursará a las Instituciones Policiales de las Repúblicas de Bolivia y Oriental del Uruguay, los antecedentes de los estudios realizados por aquellos alumnos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Cancélase exequátur.

DECRETO Nº 10.149 — Bs. As., 17|12|64

VISTO la nota Nº 1.669|161, de fecha 25 de septiembre de 1964, de la Embajada de Chile, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por el Decreto Nº 6.010 de fecha 18 de julio de 1961 al señor D. José Viera Gallo Baraona en el carácter de Cónsul de Chile en Buenos Aires.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio del Interior

LOTERIA DEL CHACO

Autorízase la circulación y venta de diez mil números de la jugada de Navidad en la Capital Federal

DECRETO Nº 10.225 — Bs. As., 21|12|64

VISTO el expediente 39.917|1|1964, por el que la Dirección de la Lotería de la Provincia del Chaco solicita autorización para la circulación y venta en la Capital Federal, de números de la Lotería de esa Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la circulación y venta en la Capital Federal de diez mil (10.000) números de la Lotería de la Provincia del Chaco correspondientes a las jugadas de Navidad y Año Nuevo del corriente año

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 10.226 — Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente 39.641 1964, por el que el Convento de San Francisco solicita se modifique la fecha de sorteo de la rifa autorizada por Decreto 1.323|62 modificado por los números 3.319 y 30|1963 y 3.872, 4.783 y 6.864|64; atento las razones invocadas y las disposiciones contenidas en el Decreto número 90.688|36.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como fecha de sorteo para la rifa autorizada al Convento de San Francisco, la correspondiente a la segunda jugada del mes de mayo de 1965.

Art. 2º — Con anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha originariamente fijada para el sorteo, la institución permisionaria publicará, por lo menos durante tres (3) días y en dos (2) diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal, la modificación autorizada con indicación de las causas que lo determinan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

No se hace lugar a una petición.

DECRETO Nº 10.086 — Bs. As., 15|12|64

VISTO el expediente Nº 30.230|963, del registro de la Subsecretaría de Justicia, en el cual el ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Máximo Enrique Groll, solicita revisión de las actuaciones que motivaron su exoneración, y

CONSIDERANDO

Que de las constancias que se tienen a la vista no surge que el decreto Nº 5.400|955, que dispuso la exoneración del peticionante, se haya dictado exclusivamente en base a las constancias del expediente Nº 34|956;

Que tampoco puede afirmarse, sin lugar a dudas, que al ex-Alcaide Groll, se le imputara únicamente el cargo que se menciona a fojas 12;

Que la declaración de nulidad de un acto administrativo requiere la certeza de la arbitrariedad y ello no está acreditado en las presentes actuaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a lo peticionado por el ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Máximo Enrique Groll.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Clasificación de clase, grupo y categoría o función para la liquidación de nuevas retribuciones del personal superior.

DECRETO Nº 9.515 — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1964.

VISTO el Decreto 6.751 del 31 de agosto de 1964, por el cual se modifica el régimen de retribuciones para el personal superior de las Empresas Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales, dependientes de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar la clasificación de clase, grupo y categoría o función que corresponde aplicar al personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a los efectos de la correcta liquidación de las nuevas retribuciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal superior de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas la clasificación de clase, grupo y categoría o función, que se consigna en el Anexo Nº 1 que forma parte del presente decreto, para la aplicación de las retribuciones dispuestas por Decreto 6.751 del 31 de agosto de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

ANEXO Nº 1

Clasificación de clase, grupo y categoría o función del personal superior de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Clase	Grupo	Categoría o Función
P.A.	I	Subgerente Departamental
P.A.	II	Jefe de Departamento
P.A.	III	Jefe de División Calificado

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.778 — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964.

VISTO el presente expediente Nº 32.934|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 1|65, realizada por el Sanatorio Sommer, dependiente del citado Departamento de Estado, con el objeto de adquirir artículos de almacén, alimentos perecederos, hacienda vacuna en pie y forraje, con destino al mismo, para el ejercicio 1964|65, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1|65, llevada a cabo con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Panadería y Confitería "La Nueva" de Altomari Hnos. Propuesta Nº 4 de fs. 118 a 120. Rengs. Nros. 57 y 58..	1.705.200.—
Ortiz S.A.I.C. e I. Propuesta Nº 7 de fs. 125 a 127. Reng. Nº 23........	416.850.—
Radrizzani Hnos. S.A.C.I.I. y F. Propuesta Nº 9 de fs. 131 a 134. Rengs. 7-12 a 14 y 36...	126.820.—
Isidoro Gazzola e Hijos S.A.C.I. Propuesta Nº 10 de fs. 135 a 138. Rengs. Nros. 11-26-27-29-30-32-33 y 34	112.485.—
José Antonio Ramos Propuesta Nº 11 de fs. 139 a 141. Reng. Nº 60..........	7.315.000.—
Devoto Hnos. & Aulicino Propuesta Nº 14 de fs. 148 a 150. Reng. Nº 9..........	16.660.—
A. González Silva & Santiago Arce S.A.A.C. Propuesta Nº 15 de fs. 151 a 154 y 218. Rengs. Nros. 1-2-3-5-8 y 10	191.844.—
Marina Hnos. Propuesta Nº 18 de fs. 159 a 161 y 219. Rengs. Nros. 4 y 31.	81.300.—
Carlos, Juan y Serafín Malvicini, Soc. de Hecho Propuesta Nº 20 de fs. 164 a 167 y 220. Rengs. Nros. 16 a 18-24-39-40 y 59..........	1.880.832.—
Mazzarella Hnos. y Cía. S.R.L. Propuesta Nº 28 de fs. 185 a 187. Reng. Nº 53..........	396.000.—
Prieri & Cía. Propuesta Nº 29 de fs. 188 a 190. Rengs. Nros. 19-22 y 38.	84.250.—
Fideoro - Juan Andrés Podestá e Hijos S.R.L. Propuesta Nº 30 de fs. 191 a 193. Reng. Nº 6..........	502.950.—
José Carlos Bautista Propuesta Nº 31 de fs. 194 a 197. Rengs. Nros. 15-20-21-25-28 y 37	593.500.—
Vicente Capalbo Propuesta Nº 32 de fs. 198 a 200. Rengs. Nros. 41 a 52..	686.320.—
Total:..........	14.110.911.—

Art. 2º — La suma total de catorce millones ciento diez mil novecientos once pesos moneda nacional ($ 14.110.911 m|n.), se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Sector 2º Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 681, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 288......	13.932.631.—
Idem, ídem, ídem, Parcial 378, Subparcial 5.259..........	178.280.—
Total:..........	14.110.911.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Bonificación de cargos por "servicios calificados" y "dedicación funcional".

DECRETO Nº 8.679 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 41.586/64 por el que la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda solicita se determine, con motivo de la nueva estructura orgánica fijada para su jurisdicción por Decreto Nº 7.267/64, la nómina de cargos a los que corresponde bonificar con la compensación por "servicios calificados" y "dedicación funcional", establecida por el régimen aprobado por Decreto Nº 9.252/60 y disposiciones complementarias,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse los importes máximos establecidos por el régimen aprobado por Decreto Nº 9.252/60 y disposiciones complementarias, en concepto de compensación por "servicios calificados" y "dedicación funcional", según corresponda, a los cargos y funciones de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda, que se detallan en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Planilla Anexa al artículo 1º

Clase	Grupo	Función
A	I	Director General
A	II	Subdirector General
A	III	Asesor Mayor
A	III	Asesor Mayor
A	III	Asesor Mayor
A	V	Jefe de Servicio Administrativo
B	II	Subasesor Administrativo
A	II	Tesorero General
A	III	Subtesorero General
A	IV	Asesor Jefe
A	V	Jefe de Servicio de Contralor
A	V	Jefe de Servicio Contable
A	V	Jefe de Servicio Movimiento de Caja
A	V	Jefe de Servicio de Libramientos
A	V	Jefe de Servicio de Giros y Depósitos Judiciales
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
A	III	Director de Presupuesto y Contralor Financiero de Empresas
A	IV	Asesor Jefe
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
A	III	Director de Estudios e Investigaciones Financieras
A	IV	Asesor Jefe
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
A	III	Director de Movimiento de Fondos y Deuda Pública
A	IV	Asesor Jefe
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
A	III	Director de Presupuesto y Contralor Financiero
A	IV	Asesor Jefe
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
A	V	Asesor Principal
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	I	Asesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero
B	II	Subasesor Financiero

Secretaría de Comercio

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 9.929 Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO el expediente Nº 31.361|62 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, por el que la Secretaría de Informaciones de Estado dependiente de la Presidencia de la Nación solicita la transferencia con cargo de diversos muebles que se encuentran en su poder y afectados al patrimonio de la Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de Contabilidad han sido declarados fuera de uso por Resolución Nº 164|63 de la Secretaría de Estado de Comercio;

Que el gasto emergente ha sido comprometido oportunamente por la Secretaría de Informaciones de Estado con cargo a las partidas específicas de su presupuesto para el ejercicio de 1963;

Por ello, atento a lo prescripto en el artículo 29 del Decreto Nº 23.354|56, a la conformidad prestada por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese con cargo a la Secretaría de Informaciones de Estado dependiente de la Presidencia de la Nación, los bienes afectados al patrimonio de la Secretaría de Estado de Comercio, que se detallan en planillas anexas y por un valor total de diez mil setecientos quince pesos ($ 10.715) moneda nacional.

Art. 2º — Las dependencias mencionadas efectuarán los cargos y descargos pertinentes en sus respectivos inventarios y comunicarán dichos movimientos patrimoniales a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva, a sus efectos, a la Secretaría de Estado de Comercio.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Alfredo Concepción.

NOMINA DE MUEBLES AFECTADOS AL PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO QUE SE TRANSFIEREN CON CARGO A LA SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Elemento	Valor	Nº Inv.
Escritorio trampa 3 cajones	$ 200.—	5.523
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.527
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.528
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.529
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.554
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.555
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.558
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.559
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.560
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.561
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.562
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.574
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.575
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.576
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.595
Escritorio trampa 3 cajones	„ 200.—	5.596
Escritorio de roble 3 cajones	„ 350.—	153.301
Escritorio de roble 3 cajones	„ 300.—	153.350
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.530
Escritorio común 4 cajones	„ 130.—	5.531
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.532
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.533
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.534
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.536
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.537
Escritorio común 4 cajones	„ 200.—	5.539
Escritorio trampa 6 cajones	„ 220.—	5.577
Escritorio de roble 7 cajones	„ 500.—	153.114
Escritorio trampa 7 cajones	„ 700.—	153.304
Escritorio trampa 7 cajones	„ 450.—	153.346
Escritorio trampa 7 cajones	„ 300.—	153.348
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	5.514
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.887
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.888
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.891
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.892
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.893
Mesa escritorio 1 cajón	„ 150.—	88.894
Mesita para máquina de escribir 1 cajón	„ 120.—	5.565
Mesita para máquina de escribir 1 cajón	„ 120.—	5.566
Mesita para máquina de escribir	„ 120.—	5.568
Mesita para máquina de escribir	„ 120.—	5.586
Mesita para máquina de escribir 2 cajones	„ 120.—	5.588
Mesita para máquina de escribir	„ 120.—	20.917
Mesita para máquina de escribir	„ 120.—	210.016
Mesita sin cajón	„ 120.—	5.585
Perchero de pie	„ 100.—	153.229
Perchero de pie	„ 100.—	185.067
Perchero de pie	„ 100.—	210.092
Silla de madera	„ 60.—	8.371
Silla de madera	„ 60.—	88.908
Silla de madera	„ 60.—	88.909
Sillón tapizado en cuero verde	„ 300.—	153.498
Sofá tapizado en cuero color habano	„ 300.—	173.095

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 10.250 Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 381.106/64 y su agregado, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes cultural, deportivo y educacional;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Aero Club de Villa Regina (Villa Regina, Dpto. Gral. Roca, Prov. de Río Negro)	$ 400.000.—
Comisión Popular Pro Recuperación de las Islas Malvinas	„ 25.000.—
Consejo Nacional de Educación	„ 5.000.000.—
TOTAL	$ 5.425.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.425.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 9.924 Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 380.078 y sus agregados por los cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes social, espiritual y educacional;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Municipalidad de Allen (Prov. de Río Negro)	$ 200.000.—
Parroquia de "Jesús Obrero" (Justo Daract, Prov. de San Luis)	„ 1.000.000.—
Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata (Pro Viaje de Estudios)	„ 600.000.—
Obispado de Viedma (Prov. de Río Negro)	„ 300.000.—
TOTAL	$ 2.100.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

ASISTENCIA SOCIAL

Pensiones a la vejez

DECRETO Nº 9.249 Buenos Aires, 17 de noviembre de 1964.

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, modificada por la similar Nº 15.705, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de la intervención que le asigna el Decreto Nº 13.454/62, reglamentario de las precitadas leyes, da cuenta de distintas solicitudes de pensión a la vejez, aconsejando su rehabilitación por encuadrar los casos tratados dentro de lo previsto en la citada norma reglamentaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase a favor de las personas que se individualizan a continuación y a partir de las fechas que en cada caso se menciona, el beneficio de Pensión a la Vejez encuadrado en los apartados que establece el Capítulo VI —punto 25— del Decreto Nº 13.454/62, reglamentario de la Ley Nº 13.478, modificada por la similar Nº 15.705, conforme con el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Solic.	Apart.	Importe	Fecha de Rehabilitación
Lázzaro, Mariana P. de	13.702	I	$ 500.—	1º/7/64
Viso, Francisca	42.398	I	„ 500.—	1º/8/64
Palazzo, María E. P. de	51.212	I	„ 500.—	1º/8/64

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.732 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO la necesidad de proceder al ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio 1964 de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que procede incorporar el crédito necesario para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por los Decretos números 1.394 del 28 de febrero de 1964 y 5.720 del 31 de julio de 1964, en cuanto determinan el aumento del índice de remuneraciones del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, equivalente al valor 1 = 315 y 1 = 345, respectivamente;

Que, asimismo, debe incorporarse al presupuesto de la referida Casa de Estudios la suma que le corresponde en virtud de la distribución efectuada con intervención del Consejo Interuniversitario, con motivo del dictado del Decreto Nº 3.705 de fecha 22 de mayo ppdo.;

Que, por otra parte, deben arbitrarse las previsiones pertinentes en concordancia con lo establecido por Decreto número 1.079|63, reglamentado para las Universidades Nacionales por Decreto Nº 6.303 del 19 de agosto de 1964;

Que, igualmente, es necesario considerar en este ajuste los créditos a cubrirse con aumentos de la contribución de la Provincia del Chaco y otras modificaciones de los recursos propios;

Por ello y de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, cuya vigencia se mantiene para el ejercicio de 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones de los Anexos 31, Obligaciones a cargo del Tesoro y 32, Crédito de Emergencia, Secciones 1ª y 2ª, Título I, Servicios, Sector 2) e Inversiones, Sector 4), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos números 1.394 del 28 de febrero de 1964 y 5.720 del 31 de julio de 1964, incorpórase la suma de diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 17.685.750) al Presupuesto de Gastos, Sección 1ª, Título I, Servicios, Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Inciso 5, Item 545, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo. Dicho importe se tomará de Rentas Generales y será destinado a la atención de las nuevas retribuciones del personal docente por aplicación de los decretos citados.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I Servicios, Sector 2) y de la Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, Universidad Nacional del Nordeste Nº 63, del presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2):

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	289.471.000
Inciso 9 - Otros Gastos	„	31.474.000
Subtotal..........	„	320.945.000
Economías a realizar	„	19.704.255
Total..........	„	301.240.745

Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	30.678.185
Total..........	„	30.678.185

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales, Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, Universidad Nacional del Nordeste Nº 63, en la suma de trescientos treinta y un millones novecientos dieciocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 331.918.930), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Universidad Nacional del Nordeste y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a trescientos quince (1 = 315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345) fijados por el Decreto Nº 1.394 del 28 de febrero de 1964 y Decreto Nº 5.720 del 31 de julio de 1964, a partir del 1º de marzo y 1º de agosto del corriente año, respectivamente.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase una economía de inversión de diecisiete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 17.999.255) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el presente ejercicio.

De la mencionada economía corresponde la suma de siete millones ocho mil cinco pesos moneda nacional (m$n. 7.008.005) a los créditos previstos en las partidas para el pago del índice uno igual a trescientos quince (1 = 315) y la suma de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 10.985.250) al índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345).

Déjase expresamente establecido que dentro de los ciento veinte días (120) de la fecha, la Universidad Nacional del Nordeste, elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda el respectivo ordenamiento presupuestario, el que deberá comprender la distribución de la partida global "Diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices", en las partidas individuales y globales que fueren motivo de incrementación por aplicación del índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345).

Art. 6º — Determínase en los créditos fijados para la atención de los beneficios instituidos por el Decreto Nº 1.079|63, reglamentado para las Universidades Nacionales por Decreto Nº 6.303|64, una economía de inversión para el presente ejercicio financiero de un millón setecientos once mil pesos moneda nacional (m$n. 1.711.000).

Art. 7º — Déjase establecido que con cargo a la partida Inciso 7, Item 399, Partida Principal 16, Subprincipal 26, Parcial 3, Subparcial 6.955 "Diferencia de haberes personal docente por actualización de índices" prevista en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, se imputarán las erogaciones emergentes de las diferencias de asignaciones que median entre los créditos de las partidas individuales y/o globales contenidas en el presupuesto para el corriente ejercicio financiero y el total de retribuciones resultantes de aplicar el índice 1 = 345 fijado por el Decreto Nº 5.720 de fecha 31 de julio de 1964, por los meses de agosto, setiembre y octubre de 1964.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Nordeste a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 9º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado exclusivamente al pago del concepto e importe detallado en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 10. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto Nº 14.046|62, determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios

Art. 11. — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 5.731|64 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473.

Art. 12. — Increméntase la orden de disposición de fondos Nº 8|63|64 correspondiente a la Universidad Nacional del Nordeste, en la suma de sesenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 65.425.676).

Art. 13. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Nordeste, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, discriminada así:

a) A financiar con recursos de Rentas Generales, Sector 2, Financiación Nº 1........................	m$n.	62.147.676
b) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito, Sector 4, Financiación Nº 3	„	3.278.000

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Se reconoce de legítimo abono una suma a favor de ex agentes de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

DECRETO Nº 8.814 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 13.861|63 por el que los ex agentes de la Dirección Nacional de Comercio Interior (Mercado Nacional de Frutas), cuya nómina corre a fojas 1 y 1 vuelta, solicitan la liquidación de la parte proporcional de las licencias por descanso no utilizadas entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1963 correspondientes al período de servicios efectivamente prestados, y

CONSIDERANDO:

Que las renuncias oportunamente presentadas por los ex agentes aludidos se efectivizaron por su transferencia a la actividad privada, en virtud de resultar adjudicatarios de la Licitación Pública Nº 7 que los constituían integrantes de la Cooperativa de Trabajo de Carga y Descarga "Buenos Aires Ltda.";

Que el pedido interpuesto por los mismos, se halla comprendido en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 8.567|61 (Régimen de Licencias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional - Artículo 2º - Punto d) y Resolución SEH - Nº 12.003|62 (apartado 1º - inciso b);

Que, por las razones expuestas, se considera de estricta justicia reconocer de legítimo abono y proceder a la liquidación y pago de la parte proporcional de las licencias por descanso no utilizadas;

Por ello, y, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de Legítimo Abono a favor de los ex agentes de la Dirección Nacional de Comercio Interior, que revistaban en el Mercado Nacional de Frutas, de esa dependencia, cuya nómina se inserta en planilla anexa la parte proporcional de las licencias por descanso no utilizadas entre el 1º de enero de 1963 y el 31 de marzo del mismo año, correspondientes al período de servicios efectivamente prestados, dado que con fecha 1º de abril siguiente presentaron sus renuncias como agentes de aquel organismo, lo que importa la suma de Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 69.831), como asimismo la suma de Trece Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.246) a favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado en concepto de aportes jubilatorios, de acuerdo con la liquidación agregada a fojas 22 del presente y según el siguiente detalle:

Ex Agentes Liquidados		m$n. 69.831
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado		
Aporte Personal 11 %	m$n. 5.830	
Aporte Patronal 14 %	„ 7.416	m$n. 13.246

Art. 2º — El gasto que se origine con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto se atenderá con imputación a los créditos específicos de Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos que a tal efecto se habiliten en el Anexo 100 - Jurisdicción 54 - Item 136 - Mercado Nacional de Frutas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

FUNDACION MIGUEL LILLO

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.733 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO que el Decreto-Ley Nº 8.871|63 mantiene en vigencia para el ejercicio 1964, las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y su complementario Nº 10.583|62 con sus concordantes y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario distribuir los créditos que posibilitaron el cumplimiento de las remuneraciones para el personal de la Fundación Miguel Lillo instituido por Decreto Nº 14.046|62 y que fueron acordados por Decreto Nº 9.230 del 10 de octubre de 1963 para el citado Organismo;

Que asimismo deben arbitrarse las previsiones necesarias consecuentes de lo establecido por Decreto Nº 1.079|63, reglamentado para las Universidades Nacionales por Decreto Nº 6.303 de fecha 19 de agosto de 1964, correspondiendo también la aplicación de este último decreto a la Fundación Miguel Lillo, ya que cuenta con el mismo régimen escalafonario que la Universidad Nacional de Tucumán;

Que por otra parte, se ha observado la insuficiencia de créditos para cubrir los aumentos de costo experimentados por diversos artículos, lo cual impone reforzar distintas partidas de "Otros Gastos" e "Inversiones";

Por ello y de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.682|62 y sus concordantes y modificatorios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 32 - Crédito de Emergencia - del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2), Anexo 32, Incisos 7 y 9	6.775.400
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4), Anexo 32, Inciso 9	1.580.000

Art. 2º — Incorpóranse las sumas consignadas precedentemente al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 509, Inciso 5, Sectores 2 y 4, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos que anteceden, reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio 1964 de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) y Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Fundación Miguel Lillo Nº 31, los que quedan fijados en la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 44.249.800), Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$nac. 5.000.000) y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000), respectivamente, de conformidad con el siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	32.554.000
Inciso 9 — Otros Gastos	„	11.695.800
Total	m$n.	44.249.800

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	5.000.000
Total	m$n.	5.000.000

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):

Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones	m$n.	5.000.000
Total	m$n.	5.000.000
Total General	m$n.	54.249.800

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1964, Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Fundación Miguel Lillo Nº 31, en la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 54.249.800), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Fundación Miguel Lillo a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales y de la Fundación Miguel Lillo aprobado por Decreto Nº 14.046|62, determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 7º — Increméntase la orden de disposición de fondos Nº 10|63|64 correspondiente a la Fundación Miguel Lillo, en la suma de Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$nac. 8.355.400).

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Fundación Miguel Lillo, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, discriminada así:

a) A financiar con recursos de Rentas Generales - Sector 2 - Financiación Nº 1	m$n.	6.775.400
b) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4 - Financiación Nº 3	m$n.	1.580.000

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Presupuesto

DECRETO Nº 8.846 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO que la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se reajusten los créditos autorizados para el ejercicio 1964 en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 8.630 del 30 de octubre de 1964 se reestructuraron y ordenaron las asignaciones anuales del mencionado período financiero;

Que, no obstante ello, se hace necesario modificarlas, rebajando los créditos del **Anexo 72**, Secretaría de Comunicaciones en la medida que la ejecución presupuestaria lo permite;

Que, en consecuencia, corresponde fijar los importes del presupuesto del mencionado organismo estatal, en la parte pertinente:

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 18 del Decreto-Ley número 10.582|62, con sus disposiciones concordantes y modificatorias, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) el Presupuesto de Gastos Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º del Decreto-Ley número 10.582|62, según planillas anexas.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente fíjase en la suma que se indica a continuación el presupuesto del Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72 para el ejercicio 1964, conforme al detalle de las planillas anexas:

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), Anexo 72.

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	9.044.227.920
Inciso 9 - Otros Gastos	„	759.490.900
Total	„	9.803.718.820

Art. 3º — Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.866 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.871|63 por el que se mantiene para el Ejercicio 1964, el presupuesto general de la Administración Pública fijado por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 con sus concordantes y modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, solicita adecuar los créditos de "Gastos en Personal" a las disposiciones emergentes del Decreto-Ley Nº 9.027|63 por el que se modifican las asignaciones al personal de los Organismos Nacionales de Previsión;

Que el artículo 21 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, exceptúa a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes del cumplimiento del artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236 y faculta al Poder Ejecutivo para realizar reajustes presupuestarios hasta el monto necesario para la continuidad de los pertinentes servicios;

Por todo ello, atento lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley número 10.582|62 prorrogado para el ejercicio 1964 por el Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de ciento diecinueve millones trescientos setenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 119.371.800) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	m$n.	21.235.000
Inciso 7 - Gastos en Personal	„	80.342.600
Inciso 9 - Otros Gastos	„	17.794.200
Total 2 — 5 — 200 — 33 — 52	„	119.371.800

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de tres millones ciento tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.103.000) de acuerdo al siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	m$n.	177.000
Inciso 9 - Otros Gastos	„	2.926.000
Total 4 — 5 — 200 — 33 — 52	„	3.103.000

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 122.474.800) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Presupuestos de Gastos y de Inversiones Patrimoniales (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.

Art. 4º — Fíjase en la suma de trescientos noventa y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 395.952.853) los recursos habidos durante el ejercicio 1963 (1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963) conforme al siguiente detalle:

a) Aportes de Afiliados (Ley 14.397)	m$n.	283.904.065
b) Renta de Títulos	„	42.515.036
c) Renta de Prest. Pers. y con Garant. Real.	„	5.276.279
d) Ingresos Varios	„	3.429.148
e) Aportes del Tesoro (Decreto Nº 12.689|60).	„	60.828.325
Total:	„	395.952.853

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto) determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52) durante el Ejercicio 1964:

Ingresos estimados: (1º|11|63 al 31|10|64)

a) Aportes de Afiliados (Ley 14.397)	m$n.	1.000.000.000		
b) Renta de Títulos	„	41.000.000		
c) Renta de Prest. Pers. y con Garant. Real	„	6.000.000		
d) Ingresos Varios	„	500.000		
e) Aportes del Tesoro (Decreto Nº 12.689|60)	„	70.000.000	m$n.	1.117.500.000

Egresos estimados: (1º|11|63 al 31|10|64)

a) Pago de Pasividades	m$n.	700.000.000		
b) Atención presupuestos que se aprueban por los Arts. 1º y 2º del presente decreto.	„	122.474.800	m$n.	822.474.800
Saldo:			„	295.025.200

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.2.. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9.401 de 20 de noviembre del corriente año, fija el 14 de marzo de 1965 para la realización en el país de comicios nacionales para la renovación ordinaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación, a fin de designar los nuevos miembros que reemplazarán a aquéllos cuyos mandatos vencen el 30 de abril del próximo año y cubrir, asimismo, las vacantes extraordinarias de los titulares que tenían mandato hasta 1967;

Que con tal motivo se hace indispensable incorporar los créditos necesarios para hacer frente a las erogaciones que ocasionará dicho acto eleccionario;

Que el Decreto Nº 7.163|62, de creación de la Justicia Nacional Electoral, ratificado por Decreto-Ley Nº 3.284|63, dispone que en la Capital Federal y en cada Capital de Provincias, habrá un Juzgado Nacional Electoral;

Que a tales efectos y a fin de ir logrando en forma paulatina la existencia de órganos jurisdiccionales específicos, dotados de competencia y atribuciones suficientes para la satisfacción que se persigue, es imprescindible crear en el presupuesto los cargos pertinentes;

Que el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), a mérito de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021, faculta al Poder Ejecutivo para que, con cargo a los respectivos recursos, incorpore los créditos necesarios para la cancelación de gastos de ejercicios vencidos;

Que es menester, además, reestructurar algunas partidas cuyos créditos han resultado insuficientes;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, prorrogado para el ejercicio 1964 por el Decreto-Ley Nº 8.871|63, puesto en vigencia para el ejercicio 1965 por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales) Nº 1, y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones (Sector 4), A) (Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito) Nº 3, correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1965, la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veinte y Un Pesos Moneda Nacional ($ 365.332.221 m|n.), que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de las siguientes disposiciones legales y de acuerdo al detalle que se consigna en planillas anexas:

Decreto-Ley Nº 3.284|63	m$n.	2.139.202
Artículo 17 b) de la Ley de Contabilidad	„	351.600.000
Artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672	„	11.593.019
	m$n.	365.332.221

Art. 2º — Como consecuencia de la incorporación dispuesta en el artículo anterior y por distribución de créditos, reestructúranse los presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A - Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1, y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversionales (Sector 4), A - Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3, correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1965, conforme al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — El crédito incluido en las "partidas de gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en este decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Retribución mensual para el personal superior.

DECRETO Nº 10.251 — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en el Expediente Nº 38.530 del año 1964, del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 16.564 se ha reimplantado el grado de Inspector Mayor en los cuadros del personal superior de la Policía Federal —escalafones de seguridad, bomberos y comunicaciones—;

Que a tales efectos, es necesario incorporar al presupuesto los créditos respectivo, como asimismo adecuar las retribuciones del Subdirector de Coordinación Federal, equiparándolas a las del Inspector Mayor, en razón de cumplir idénticas funciones;

Que las modificaciones que se propician pueden ser financiadas dentro de los totales de crédito que asigna el presupuesto para el corriente ejercicio, conforme lo autoriza el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, prorrogado para el ejercicio 1964 por el Decreto-Ley Nº 8.871|63, puesto en vigencia para el ejercicio 1965 por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase, por compensación, el presupuesto de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 25 (Interior), del presupuesto para el ejercicio 1965, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — Fíjase para el personal superior de la Policía Federal que se consigna a continuación, las siguientes retribuciones mensuales:

Concepto	Inspector Mayor	Subdirector de Coordinación Federal
Sueldo	9.400	9.400
Suplemento por antigüedad de servicio	5.400	5.400
Suplemento por riesgo profesional	3.700	3.700
Reintegro de gastos por actividad de servicio	11.300	11.300
Bonificación complementaria	16.500	16.500
Suplemento de reintegro de gastos por permanencia en funciones de seguridad y defensa - Decreto "S" 691|62	18.500 (1) 20.400 (2)	19.000

(1) Con 20 años de servicio.
(2) Con 25 años de servicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

DECRETO Nº 10.069. — Bs. As., 15|12|64

VISTO el Expediente número 27.824|1964, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, solicita se apruebe la resolución del 27 de febrero de 1964, corriente a fojas 26, por la que no hace lugar al pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Oficial Inspector de la Policía Federal, Wáshington Nelson Salgado y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada con fecha 27 de febrero de 1964, por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, denegando el pedido de derecho a sueldo de retiro, formulado por el ex Oficial Inspector de la Policía Federal, Wáshington Nelson Salgado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Retrogradación.

DECRETO Nº 10.080. — Bs. As., 15|12|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la situación de revista de diverso personal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha merecido baja calificación durante los períodos 1961|62 y 1962|63,

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, punto 11º del Decreto Nº 9.530|58 (T. O. Decreto Nº 14|64), mediante el cual se aprueba el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, corresponde disponer la retrogradación de categoría de dicho personal, por haber obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos durante dos (2) años consecutivos;

Que además corresponde declarar cesante al Sr. Alberto Orlando Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º, Capítulo IV, del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, y de conformidad con lo previsto en el artículo 37º, inciso g) del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Retrográdanse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente, a los agentes que más abajo se detallan, quienes pasan a revistar en las categorías que se especifican.

Clase "D" - Grupo VII

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2.849, 4.034. Tres Mil Cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.), Categoría Tres Mil Cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n).

Emilia Yolanda Guzmán (Legajo número 53.961; cargo Nº 1.177; L. Cív. Nº 1.970.345; C. I. Nº 4.284.813, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, actual categoría Tres Mil Ciento Setenta pesos moneda nacional ($ 3.170 m|n.).

Clase "D" - Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n); Categoría tres mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 3.170 m|n.).

Petrona René Brizuela de Carrión, (Legajo Nº 42.613; cargo Nº 1.743; L. C. Nº 408.376), auxiliar de enfermería en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, actual categoría tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.240 m|n.).

Clase "D" - Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.), Categoría tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.240 m|n.).

Nélida Damiana Ayala (Legajo Nro. 46.278; cargo Nº 1.286; L. C. Nro. 2.997.915; C. N. Nº 5.211.287, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Hospital Rivadavia, actual categoría tres mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.370 m|n.).

Clase "F" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), categoría tres mil diez pesos moneda nacional ($ 3.010 m|n.).

Rosa Calderón (Legajo Nº 52.649; cargo Nº 1.544; L. C. Nº 4.328.161; C. I. Nº 4.793.837, Policía Federal), mucama en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires, actual categoría tres mil ochenta pesos moneda nacional ($ 3.080 m|n.).

Art. 2º — Declárase cesante en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por los motivos invocados en los considerandos del presente, al Sr. Alberto Orlando Ferreyra, (Legajo Nº 51.551; cargo Nº 1.101; Cl. 1927; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.035.199; C. I. Nº 5.309.002, Policía Federal), peón de servicios generales en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), Clase "F" - Grupo VI.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 9.710. — Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente Nº 95.502|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Leonor María López Aranguren de Paz solicita su reintegro en cuatro horas de cátedra titulares en las que cesará por renuncia mediante la Resolución Ministerial número 980 del 14 de mayo de 1954;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34º de la reglamentación de la mencionada ley;

Que la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media, aconseja dar curso favorable a la presente solicitud de reintegro;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — de conformidad con lo establecido en el artículo 34º de la Ley número 14.473 y su Reglamentación, como profesora titular de cuatro horas semanales de cátedra, en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, a la señora Leonor María López Aranguren de Paz (L. C. Nº 1.001.430, C. I. Nº 1.381.406, Pol. Fed.), quien deberá pasar a revistar en disponibilidad —sin percepción de haberes— hasta tanto se adopten las medidas que permitan su ubicación

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.711. — Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente Nº 75.402|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de la profesora Lía Solana Contte de King Spark, afectada por la supresión de la asignatura Inglés en 2º año 1ra. división turno mañana del Colegio Nacional de Corrientes; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional de Corrientes, la situación de revista de la profesora Lía Solana Contte de King Spark (L. C. Nº 2.322.124, C. I. número 118.780, Pol. de Corrientes), titular de tres horas de Inglés en 2º año 1ra. división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con idéntico carácter, en cuatro horas de igual asignatura

en 4º año 2da. división, mañana, vacantes por no confirmación de la señorita Julia Argentina Baes, en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.713. — Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente Nº 98.582|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Félix Pedro Aguirre solicita su ubicación en mérito a la designación dispuesta por Decreto Nº 3.117 de fecha 19 de abril de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8, la Comisión Permanente del Estatuto del Docente aconseja favorablemente la ubicación del causante en un cargo de Preceptor, teniendo en cuenta el título acreditado por el mismo;

Que a fojas 12, la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media dictamina en igual sentido;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ubícase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 23 — 15 — 1 — en un cargo de Preceptor —Indice 11—, turno noche vacante por fallecimiento del señor Oscar Torres, al señor Félix Pedro Aguirre (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. Nº 1.663.209, C. I. Nº 1.845.771, Pol. Fed.); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra titulares, en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en las que revistaba en disponibilidad —sin percepción de haberes— en virtud del Decreto número 3.117 de fecha 19 de abril de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Convalídase una resolución sobre prestación de servicios.

DECRETO Nº 10.202 — Bs. As., 18|12|64

VISTO que por Resolución Nº 78 del 31 de octubre de 1963 dictada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se dispuso reconocer la prestación de servicios en la función de Secretario Técnico en el Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba del Doctor Eduardo Flores y la liquidación del adicional por exceso de horario que le corresponde desde el 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1961 y desde el 1º de enero de 1962 hasta el 31 de octubre del mismo año por tal prestación; y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación ha sido debidamente documentada, por lo que corresponde convalidar tal medida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 78 del 31 de octubre de 1963 dictada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública mediante la cual se reconoció la prestación de servicios en la función de Secretario Técnico en el Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba del Doctor Eduardo Flores (Legajo Nº 40.916; Cl. 1917; D. M. 61; M. I. Nº 3.786.987; C. I. Nº 44.022 Policía de Santiago del Estero; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000; Adicional por función Jerárquica $ 3.500) cuya copia obra agregada a fojas 40 y 41.

Art. 2º — Reconocer de legítimo abono los haberes en concepto de adicional por exceso de horario a favor del Doctor Eduardo Flores con motivo del desempeño en la función que se menciona y durante el lapso comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1961 y desde el 1º de enero de 1962 hasta el 31 de octubre del mismo año, los que ascienden a la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.) mensuales en el primer período y a seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) mensuales para el segundo período.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública liquidará, previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, y abonará al citado agente el importe correspondiente a la diferencia de haberes cuyo reconocimiento se resuelve con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos y no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

RESOL. Nº 78. — Bs. As., 31|10|63

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963

VISTO que por las presentes actuaciones se tramita la liquidación y pago del adicional por exceso de horario al Doctor Eduardo Flores, que le corresponde por su desempeño como Secretario Técnico del Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba: y,

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeña con un horario de treinta y cinco horas semanales;

Que dicho establecimiento fue transferido a la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 1º de noviembre de 1962, mediante Decreto Nº 11.886 del 31 de octubre de 1962;

Que le corresponde la liquidación y pago del adicional citado a partir del 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de octubre de 1962;

Que la Dirección del Instituto mencionado a fojas 7 certifica el horario que cumplía en ese lapso el nombrado;

Por ello y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 6.544 del 8 de junio de 1960 y 8.233 del 14 de agosto de 1962,

El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:

Artículo 1º — Reconocer la prestación de servicios en la función de Secretario Técnico en el Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba, al Doctor Eduardo Flores (Legajo Nº 40.916; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000; Adicional por función jerárquica $ 1.500) como asimismo el adicional de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.) a partir del 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1961 y el de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) a partir del 1º de enero de 1962 hasta el 31 de octubre de 1962, que por exceso de horario le corresponde de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 6.544 del 8 de junio de 1960 y 8.233 del 14 de agosto de 1962, respectivamente.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración se arbitrarán las medidas pertinentes para el reconocimiento del legítimo abono de los adicionales establecidos en el artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese: publíquese en el Boletín del Día: para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal: cumplido, gírese a la Dirección General de Administración a los fines dispuestos en los artículos anteriores.

Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Licencia.

DECRETO Nº 10.502 — Bs. As., 31|12|64

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Alberto Martínez Casas, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Alberto Martínez Casas, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Nombramiento

DECRETO Nº 10.493 — Bs. As., 31|12|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad-honórem" del Dr. Roberto Amado Cattáneo; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso del mismo resulta necesario para el normal desenvolvimiento de la dependencia a la cual se lo destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honórem" al Dr. Roberto Amado Cattáneo (Legajo Nº 37.629; Cl. 1918; D. M. 19; M. I. Nº 1.136.863; C. I. Nº 1.653.508, Policía Federal), médico en el Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente, no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Insístese en el cumplimiento de su presupuesto.

DECRETO Nº 10.188 — Bs. As., 18|12|64

VISTO la Observación Legal Nº 143|64 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Presupuesto de la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica aprobado por Decreto Nº 4.927 del 30 de junio de 1964 y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de que es atribución propia del Poder Ejecutivo Nacional autorizar subsidios dentro de los límites de su competencia, se hace necesario recurrir a la facultad que le confiere el Artículo 87º de la Ley de Contabilidad para obviar las consecuencias de la Observación Legal señalada precedentemente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Presupuesto de la Empresa de Estado de Energía y Combustibles. Título I — Recursos — a) Ordinarios, 3-b) aprobado por Decreto Nº 4.927 de fecha 30 de junio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS.

Jubilación.

DECRETO Nº 10.358 — Bs. As., 28|12|64

VISTO el expediente número 39.544|1964, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 26 de noviembre de 1964, corriente a fojas 13, por la que se acuerda jubilación voluntaria al Agente — Pc. 8 — Carrera III — de la Secretaría de Informaciones de Estado, de la Presidencia de la Nación, don José María Ferrari.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 26 de noviembre de 1964, acordando jubilación voluntaria al Agente — Pc. 8 — Carrera III — de la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, don José María Ferrari.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

DIRECTORIO. — Auméntanse las asignaciones en concepto de sueldo y gastos de representación.

DECRETO Nº 9.649 — Bs. As., 27|11|64

VISTO el expediente Nº 22.229|1964 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la misma propicia se aumenten las asignaciones que en concepto de sueldos y gastos de representación tienen acordadas los integrantes del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.673 del 30 de septiembre de 1964 se dispuso incrementar los haberes del personal escalafonado de la citada Repartición;

Que esa mejora no alcanzó a los miembros del Directorio de la Entidad mencionada, creándose un desnivel entre sus asignaciones y las del personal beneficiado por aquella disposición;

Que tales razones y las que lleva involucradas la representación de dichos funcionarios determinan la necesidad de acrecentar sus emolumentos en la medida adecuada a la situación actual;

Que para la adopción del temperamento que se propugna se cuenta con la anuencia del Gabinete Económico y Social;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.) y treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) el importe mensual a abonar en concepto de sueldo al Presidente, Vicepresidente y cada uno de los Vocales del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, respectivamente.

Art. 2º — Acuérdase a los citados funcionarios, en el orden indicado, la asignación, también mensual, de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.), cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.) y treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), en calidad de gastos de representación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 9.651 — Bs. As., 27|11|64

VISTO la necesidad de dejar aclarada la situación de revista del personal de los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.471 de fecha 16 de junio de 1964 se declaró excluído de las disposiciones del Estatuto y del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional al personal que desempeña las funciones de supervisión del mencionado servicio, fijándose para el mismo las remuneraciones pertinentes;

Que como consecuencia de ello, por Decreto Nº 8.726 de fecha 30 de octubre de 1964, aprobatorio del ordenamiento presupuestario del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia, se efectuaron las modificaciones de créditos correspondientes.

Que, asimismo, en el referido ordenamiento presupuestario fue modificada la figuración de los créditos afectados por el personal obrero de los Talleres Gráficos del citado Departamento de Estado, adecuándolos en forma más racional con relación a la prestación de los respectivos servicios.

Que por tal circunstancia, es necesario establecer la nueva situación de revista de los agentes del mencionado servicio;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase en la forma señalada en planilla anexa, la nueva situación de revista del personal supervisor de los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia, como consecuencia de lo dispuesto por Decreto Nº 4.471 de fecha 16 de junio y de acuerdo con la modificación presupuestaria operada por Decreto Nº 8.726 de fecha 30 de octubre de 1964.

Art. 2º — Determínase, en virtud del cambio de figuración presupuestaria operado por Decreto Nº 8.726 de fecha 30 de octubre de 1964, la nueva situación de revista del personal obrero de los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia, en la forma señalada en planillas anexas al presente artículo.

Déjase aclarado, que la reubicación dispuesta por el presente artículo no implica alteración alguna en las actuales remuneraciones del personal de que se trata, las que se mantienen en los

niveles determinados por el Convenio Gráfico Nº 169 de fecha 20 de diciembre de 1963 y aplicadas en el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución DP-Nº 688|64, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 3.379|58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

BIENES DEL ESTADO

Cesión de bienes con destino a las víctimas de un siniestro en Panamá.

DECRETO Nº 10.260. - Bs. As., 22|12|64.

VISTO el expediente Nº 41.626|64, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se solicita autorización para ceder al gobierno de la República de Panamá diversos bienes detallados a fs. 3|4, con destino a las víctimas del siniestro ocurrido en dicho país en el mes de octubre próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que elementales normas de confraternidad exigen al país prestar su más amplia colaboración con motivo del luctuoso hecho que afectó una considerable cantidad de familias;

Que el artículo 4º del Capítulo I del Decreto Nº 20.492|49 —reglamentario de la Ley 13.341—, establece que el citado Departamento de Estado podrá concurrir con su acción asistencial al exterior del país, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso, para realizar obra transitoria y de emergencia cada vez que una grave necesidad o un siniestro se produzca en un estado amigo;

Que el artículo 2º, inciso ñ) del Decreto Nº 8.286|62, faculta al referido Ministerio a promover cooperación internacional en materia de asistencia social, y mantener relaciones con organismos similares, aclarando además en el artículo 3º, inciso a) del precitado texto legal, que involucra la prevención y asistencia de los estados de necesidad individuales y colectivos;

Que, en consecuencia, y atento lo dictaminado por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en un caso similar tramitado por expediente número 16.737|62, procede dictar el respectivo acto aprobatorio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a ceder al gobierno de la República de Panamá, los bienes detallas a fs. 3|4, con destino a las víctimas del siniestro producido en dicho país, en el mes de octubre próximo pasado, cuyo monto total estimado asciende a la suma de doscientos noventa y ocho mil quinientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 298.519,50).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 10.269. - Bs. As., 22|12|64.

VISTO el expediente Nº 1.153|64, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación gestiona la regularización de la situación del agente de esa jurisdicción doctor Horacio Zacarías Macera, quien en representación de la Facultad de Ciencias Médicas se trasladó a Europa entre el 19 de agosto y el 25 de setiembre del corriente año a los fines de estudiar el desenvolvimiento y organización de los centros pediátricos en distintos países del mencionado continente, y

CONSIDERANDO

Que el procedimiento seguido por el citado facultativo al ausentarse del país sin que se hubiera dictado la medida de gobierno que a ello lo autorizara, en pugna con expresas disposiciones vigentes al respecto, se debió a que las exigencias derivadas de la programación del viaje no le permitieron demorar la partida a la espera de la finalización del trámite que necesariamente debían seguir las actuaciones;

Que se estiman de significativo valor los conocimientos y experiencias adquiridos, por cuanto su aplicación en el país permitirá alcanzar un mayor nivel técnico en el manejo y desarrollo de establecimientos de la naturaleza indicada, con el consiguiente beneficio que de ello dimanará;

Que la concesión de licencias para los fines de que se trata se halla contemplada en el Artículo 29º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobados por el decreto Nº 8.567|61, debiendo el citado profesional preparar un trabajo sobre los estudios realizados y permanecer en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación durante un período mínimo de tres (3) años;

Que consultado al efecto el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido favorablemente declarando de "interés nacional" los estudios respectivos (fs. 7);

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Daso por concedida licencia con percepción de haberes durante el período comprendido entre el 19 de agosto y el 25 de setiembre de 1964 — treinta y ocho (38) días —, al agente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación doctor Horacio Zacarías Macera (Clase 1923 — L. E. número 4.002.555), por los motivos señalados en los considerandos precedentes.

Art. 2º. — El nombrado profesional deberá rendir informe sobre los estudios realizados ante la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y permanecer en la misma por un plazo mínimo de tres (3) años.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Viáticos para el personal de Delegados de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites.

DECRETO Nº 10.050. — Bs. As., 14|12|64

VISTO el Expediente Nº 9.359|64 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites cumplen su tarea específica en las fronteras con funcionarios designados en carácter de Delegados Oficiales;

Que los mismos no perciben retribución de ninguna naturaleza por el cumplimiento de dicha función, actuando "Ad Honorem", excepto el viático establecido para el personal de la Administración Pública Nacional en ocasión de trasladarse a la zona fronteriza;

Que en la misma situación se encuentra el personal técnico de dichas Comisiones;

Que dicho viático, acordado por el Decreto Nº 13.834|60 y modificado por el Decreto Nº 8.824|63, resulta insuficiente y el monto actualmente asignado no permite siquiera los gastos más elementales de alojamiento y comidas por tratarse de zonas donde sólo se cuenta con muy pocos hoteles con precios sumamente elevados, situación ésta que obliga a los representantes del país a cubrir de su propio peculio las diferencias resultantes;

Que el aumento del monto de los viáticos que se propugna tiende a evitar dichas situaciones ,siendo obligación del Estado asignar a sus representantes una suma acorde con la importancia de las representaciones que invisten máxime que lo contrario podría provocar situaciones que irían en detrimento del prestigio de dichos representantes;

Que se cuenta en el presente caso con la expresa conformidad del Gabinete Económico Social;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el personal de Delegados de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites designados por decreto, cuando deban trasladarse a la zona fronteriza del país en cumplimiento de las tareas específicas encomendadas por el Organismo, un viático diario sin cargo de rendir cuenta de Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000).

Art. 2º — Auméntase en un Ciento Veinte por Ciento (120 %), la escala de viático establecido por Decreto número 8.824|63, para el personal técnico de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos. Cumplido, archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Denuncia de un contrato de locación de servicios.

DECRETO Nº 10.071. — Bs. As., 15|12|64

VISTO que la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, de común acuerdo con el señor D. Elio Raúl Gómez Pizarro, ha resuelto efectuar la denuncia del contrato de locación de servicios suscripto el 30 de setiembre de 1962, entre ambas partes y que fuera aprobado por Decreto Nº 11.512|62, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin el causante y la citada Casa Militar han firmado un convenio de rescisión del contrato de referencia;

Que la mencionada denuncia, por haberse realizado de mutuo acuerdo, releva de responsabilidad a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación;

Que por lo tanto es pertinente aprobar lo realizado, mediante el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia efectuada de mutuo acuerdo entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el señor D. Elio Raúl Gómez Pizarro (M. I. 7.168.230, D. M. 61, Clase 1933, C. I. 5.090.590, de Pol. Fed.), del contrato de locación de servicios celebrado entre ambas partes el 30 de setiembre de 1962 y que fuera aprobado por Decreto Nº 11.512|62.

Art. 2º — Dése por rescindido a partir del 1º de noviembre de 1964, el contrato mencionado en el artículo 1º del presente decreto, sin derecho a indemnización alguna por parte del señor D. Elio Raúl Gómez Pizarro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Convenio de Rescisión de Contrato: Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "La Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor D. Elio Raúl Gómez Pizarro, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio de rescisión de contrato, conforme a la siguiente cláusula única: "La Casa Militar" y "el contratado", convienen de común acuerdo dar por rescindido al día 1º de noviembre de 1964, el contrato de locación de servicios, celebrado entre ambas partes, con fecha 30 de setiembre de 1962 y aprobado por Decreto número 11.512|62, sin derecho a indemnización alguna por parte de "el contratado". Conforme ambas partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LEY DE CONTABILIDAD

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Autorízase a funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a autorizar y aprobar inversiones de fondos correspondientes a compras, ventas y|o convención de trabajos.**

DECRETO Nº 10.228 - Bs. As., 21|12|64.

VISTO el expediente Nº 53.843|64, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relativo a la reglamentación de los artículos 49 y 58 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.554|61 se modifican los límites de los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, en virtud de la facultad conferida por el artículo 143 de la referida Ley;

Que el prenotado Departamento de Estado gestiona una modificación y actualización de las normas jurisdiccionales respectivas;

Que en consecuencia corresponde dictar una nueva reglamentación jurisdiccional para el aludido Ministerio, que reemplace a la establecida por el Decreto Nº 723|63;

Por ello y siendo necesario reglamentar los artículos 49 y 58 de la citada Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se determinan a continuación, a autorizar y aprobar inversiones de fondos correspondientes a compras, ventas y|o convención de trabajos, dentro de los siguientes límites:

1º Autorizaciones:

a) Hasta Quinientos Mil pesos ($ 500.000,00)
Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace.

b) Más de Quinientos Mil pesos ($ 500.000,00)
Director General o Subdirector General de Administración.

2º) Aprobaciones:

a) Hasta Doscientos Mil pesos ($ 200.000,00) por adjudicación individual.
Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace.

b) Hasta Tres Millones de pesos ($ 3.000.000,00) por adjudicación individual.
Director General o Subdirector General de Administración.

c) Más de Tres millones de Pesos ($ 3.000.000,00)
Autoridad determinada en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que a continuación se determinan, a disponer la liquidación y pago de facturas en los siguientes casos:

a) Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace, a disponer la liquidación y pago de las facturas consecuentes de las adjudicaciones que se aprueban, conforme a la facultad que le acuerda el artículo 1º, apartado 2º, punto a) del presente decreto.

b) Director General o Subdirector General de Administración a disponer la liquidación y pago de las facturas consecuentes de las adjudicaciones que se aprueban hasta el importe de ocho millones de pesos ($ 8.000.000,00).

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de las normas legales y administrativas vigentes en lo relacionado con las funciones específicas de la Dirección General de Administración, principal órgano administrativo del Ministerio recurrente, déjase establecido que el Subdirector General de esa Repartición, es el agente que reemplaza, con las mismas atribuciones y deberes inherentes al titular, en los casos de ausencia, impedimento, licencias, renuncia o cesación.

Art. 4º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 723, del 28 de enero de 1963.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Defensa Nacional

GENDARMERIA NACIONAL

En represión de actos de fuerza sindicales, podrá actuar en cumplimiento de sus funciones de policía de seguridad y judicial en el fuero federal, en cualquier parte del territorio nacional.

DECRETO Nº 10.113 - Bs. As., 17|12|64

VISTO la situación planteada con motivo de los actos de fuerza dispuestos por órganos sindicales, lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional e Interior; y atento a lo establecido en los artículos 2º, inc. 2), ap. b) y 4º del Decreto-Ley Nº 3491|58, ratificado por Ley Nº 14467 y Decreto Nº 2447|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Gendarmería Nacional podrá actuar, mientras dure la emergencia, a requerimiento del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior, en cumplimiento de sus funciones de policía de seguridad y judicial en el fuero federal, en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 2º — A los fines expresados en el Artículo 1º la Dirección Nacional de Gendarmería coordinará con el referido Ministerio las medidas que resulten conducentes para el cumplimiento de las misiones establecidas precedentemente.

Art. 3º — En los supuestos previstos por el Artículo 1º Gendarmería Nacional actuará con las atribuciones prescriptas en el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, Interior y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Secretaría de Estado de Guerra.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Ignacio Avalos. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 10.195. - Bs. As., 18|12|64

VISTO la actuación Nº 57.579|964, en la que se propicia se limiten los servicios del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería señor Alfredo Ernesto Ricardo Peñaloza (L. 18.625), y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente agotó con fecha 31 de agosto de 1964 los beneficios previstos en el artículo 14 del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 12.720, de fecha 14 de julio de 1953);

Que la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ha dictaminado que el señor Alfredo Ernesto Ricardo Peñaloza (L. 18.625) está en condiciones de acogerse a las Leyes de Previsión Social;

Que lo expuesto se ajusta a las prescripciones del artículo 46, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57);

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 1º de setiembre de 1964, por los motivos expuestos en los considerados del presente decreto, los servicios del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Item 575, Secretaría), Clase F, Grupo VI (4053), señor Alfredo Ernesto Ricardo Peñaloza (L. 18.625), Clase 1916, Mat. 2.383.222, D.M. 36.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.232. - Bs. As., 21|12|64

VISTO los autos caratulados "Rodríguez Galán Mercedes c|Nación Argentina Ministerio de Educación y Justicia) s|contencioso administrativo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo, Nro. 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría del doctor Juan Carlos Pereira Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, dada la importancia de la cuestión planteada y a fin de asegurar la continuidad de la representación del Estado en todas las instancias judiciales, designar para ejercerlas a los señores Procurador y Subprocurador del Tesoro de la Nación, en mérito a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 3.367, artículo 12 del Decreto 14.546|46, artículos 2º y 5º, inciso a) de la Ley 12.954 y artículo 1º del Decreto 11.972|59;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores Procurador y Subprocurador del Tesoro de la Nación, para que, directamente o por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, asuman la representación del Poder Ejecutivo Nacional en la causa caratulada "Rodríguez Galán, Mercedes c|Nación Argentina (Ministerio de Educación y Justicia) s|contencioso administrativo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría del doctor Juan Pereira Pinto, la que desempeñarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Defensa Nacional

ADQUISICIONES

DECRETO Nº 10.205. - Bs. As., 18|12|64

VISTO, lo solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de que se proceda a designar a los distintos funcionarios de los Organismos, que por Decreto Nº 2.364 de fecha 27 de marzo de 1963 han pasado a depender de ese Departamento de Estado, a autorizar y aprobar las adquisiciones a que se refiere el apartado a) del inciso 3º del artículo 56º de la ley de contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar el normal desenvolvimiento de los citados Organismos procede el dictado de la medida legal pertinente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 58 de la ley de contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Las adquisiciones a que se refiere el apartado a) del inciso 3º del artículo 56º de la ley de contabilidad, serán autorizadas y aprobadas, en los Organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional que a continuación se mencionan, por los funcionarios que en cada caso se indica:

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas: Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Auditoría General de las Fuerzas Armadas: Auditor General de las Fuerzas Armadas.

Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas: Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Comisión Nacional de Zonas de Seguridad: Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas: Fiscal General de las Fuerzas Armadas.

Dirección General de Defensa Nacional: Director General de Defensa Nacional.

Federación Deportiva Militar Argentina: Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación y pase al Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Acuérdase prioridad de equipamiento a dos firmas.

DECRETO Nº 10.345. - Bs. As., 28|12|64

VISTO el Expediente Nº 205.899|63, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Manuel Barrado Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita prioridad de equipamiento de acuerdo al Decreto número 5.339|63, y

CONSIDERANDO:

Que la máquina formadora de fondos de envases de papel que se propone importar, permitirá normalizar la producción de los mismos, por tratarse de un equipo complementario de la máquina tubera actualmente en operación;

Que, consecuentemente, su incorporación provocará una considerable mejora tecnológica y por consiguiente una disminución de los costos;

Que, por otra parte, el aumento en la producción de envases de papel podrá sustituir a los elaborados con tejido de yute, lo que significará una disminución de las importaciones de dicho tejido con el consiguiente ahorro de divisas;

Que la firma solicitante posee solvencia técnica y financiera para ejecutar la inversión proyectada;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial —dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería—, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Manuel Barrado Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio y planta industrial en la ciudad de Córdoba, prioridad de equipamiento por valor de (DM. 197.000) ciento noventa y siete mil marcos alemanes, Costo y Flete Buenos Aires, en bienes físicos nuevos, para la ampliación de su planta industrial destinados a producir envases de papel, de acuerdo a la Ley 14.781.

Art. 2º — La presente autorización se regirá, asimismo, por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el término que la misma le fije, el detalle de los bienes a introducir.

Art. 4º — La firma beneficiaria, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional le fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El pago de la máquina a introducir deberá efectuarse en veinte (20) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta meses de la fecha de embarque de las maquinarias en el puerto de origen con destino al país, las que devengarán un interés del 9% anual sobre saldos. Previo a la aprobación de las planillas analíticas para el despacho a plaza de los bienes a que se refiere este decreto, la firma beneficiaria deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería y en el plazo que la misma fije, que dichos bienes serán financiados en las condiciones establecidas en este artículo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 10.346. - Bs. As., 28|12|64

VISTO el Expediente Nº 220.789|63 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita autorización para importar libre del pago de recargos cambiarios y de derechos aduaneros tres máquinas para la fabricación de motores, como así también modelos de fundición para block y tapa de cilindros de motor Diesel bajo el régimen del artículo 6º de la ley 14.780, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la solicitud, lo constituye la fabricación del motor Diesel "D 301 E1" cuya producción fue aprobada por Resolución 123|64, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería;

Que por Resolución número 218|63 de la misma Secretaría de Estado, se declaró acogida a la solicitante al Régimen de Promoción de la Industria de Motores a Combustión Interna, establecido por el Decreto Nº 6.691|60;

Que la necesidad de la recurrente de introducir los bienes físicos que solicita, destinados a complementar sus instalaciones para la fabricación de motores y piezas de fundición para el block y tapa de cilindros de los mismos, se considera justificada;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 14.780, corresponde otorgar a la industria nacional, la posibilidad de importar equipos o elementos de producción similares a los ya radicados;

Que por Decretos números 12.268|59 y 12.267|59, entre otros, se autorizaron inversiones de capitales extranjeros destinadas a la fabricación de automotores, eximiéndose a las mismas del pago de recargos cambiarios y constitución de depósitos previos establecidos por los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|59, 5.439|59 y complementarios por la importación de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas, matrices, dispositivos y prototipos, destinados a tal fin:

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se concluye, que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Avenida Corrientes 311, Buenos Aires y planta industrial en Isidro Casanova Ruta 3, Km. 23, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento por valor de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis marcos alemanes (D. M. 575.416.—) valor C. y F. Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: D.M. 378.966, en maquinarias nuevas, y D.M. 196.450, en modelos para la producción en el país del motor Diesel D 301 E 1, de acuerdo al artículo 6º de la ley 14.780.

Art. 2º — La presente autorización se regirá, asimismo, por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería en el término que la misma le fije, el detalle de los bienes a introducir.

Art. 4º — La titular de esta autorización deberá informar trimestralmente a la mencionada repartición —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional le fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El pago de los bienes a introducir será efectuado en la siguiente forma: 20% del monto total, contra presentación de la documentación de embarque, y el 80% restante en diez (10) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas, a los seis (6) meses contados desde el despacho a plaza de los bienes, con un interés del 7,5% anual sobre saldos, más hasta el 2 1|2% para el Instituto Hermes. Previo a la aprobación de las planillas analíticas, para la importación de los bienes, la firma beneficiaria deberá acreditar, ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería y en el plazo que la misma fije, que dichos bienes serán financiados en las condiciones establecidas en este artículo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.515. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el recurso jerárquico deducido por Agua y Energía Eléctrica contra la Resolución Nº 356|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obrante a fojas 36 del expediente Nº 26.256|61 del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada, es confirmatoria de la similar Nº 9|63 dictada por el Director General de Relaciones del Trabajo, que, a [illegible] confir[illegible] el fallo emanado del Presidente del Tribunal Paritario Nacional de los Trabajadores de Luz y Fuerza, Nº 16|62, por el que haciéndose lugar al reclamo interpuesto por la p[illegible] se declaró a la empresa recurrente obligada a satisfacer las vacaciones anuales adeudadas al personal que prestó servicios bajo la dependencia de la ex ANSEC;

Que conforme principio aceptado por Decreto Nº 3.687|64, el artículo 62 del convenio colectivo nacional de Luz y Fuerza habilita la competencia del Tribunal Paritario a que esa norma se refiere, para conocer y decidir en todas las reclamaciones que se formulan sobre la aplicación de aquél, así como sobre cualquier ley u ordenanza del trabajo;

Que el artículo 14 del Decreto número 7.520|44, reglamentario del recurso jerárquico en la Administración Nacional, exceptúa del trámite que estructura a los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos para casos especiales;

Que el caso de autos queda comprendido en dicha excepción por haberse sustanciado según las normas específicas de la Ley 14.250, del convenio colectivo de Luz y Fuerza, y Decreto Reglamentario Nº 6.582|54, el que en su artículo 17, segundo párrafo "in fine", establece la irrecurribilidad de los pronunciamientos dictados al conocerse de

las apelaciones deducidas contra fallos dictados por las comisiones paritarias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 327. — Bs. As., 14|1|65.

VISTO el expediente: 37.300|1964, en el que la Asociación de Festivales Cinematográficos y Promoción Internacional del Cine Argentino solicita se le autorice a modificar el programa de premios para la rifa que le fuera autorizada por Decreto número 8.327|64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación de Festivales Cinematográficos y Promoción Internacional del Cine Argentino para modificar el programa de premios de la rifa que le fuera autorizada por Decreto número 8.327, de fecha 26 de octubre de 1964, el que quedará establecido de la siguiente forma:

	m$n.
1er. premio: Un automóvil Ford Falcon, último modelo, 4 puertas	872.405
2º premio: Un automóvil Auto Unión 1000 S, sedan 4 puertas, último modelo, valor ..	658.000
3er. premio: Un pendantif de platino y esmeralda de Joyería Ricciardi, valor	600.000
4º al 8º premios: Estada válida para dos personas con todos los gastos pagos durante diez días en el Hotel Hermitage de Mar del Plata, por valor de m$n. 70.000, total	350.000
Total de los premios	2.480.405

Art. 2º — Para el caso de haber puesto a la venta números de la rifa de referencia, la institución peticionantete publicará, por lo menos durante tres (3) días, con anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha originariamente fijada para el sorteo y en dos (2) diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal, la modificación autorizada con indicación de las causas que lo determinan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.404. - Bs. As., 31|8|64.

VISTO el Expediente N-5.885|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Tejeduría Mitre S. A. Com., Ind. y Financ.; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 26.667 de fecha 28 de diciembre de 1951 a la sociedad Tejeduría Mitre S. A. Com., Ind. y Financ., constituida en esta Capital el 27 de julio de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.407. - Bs. As., 3|9|64

VISTO el Expediente N-8.359|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Synot Constructora, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1963, resolvieron la disolución y liquidación anticipadas de la misma, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 5.243 de fecha 20 de mayo de 1957, a la sociedad Synot Constructora, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 31 de octubre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.408. - Bs. As., 3|9|64

VISTO el Expediente N-10.143|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Itlam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 3.010 de fecha 24 de marzo de 1960, a la sociedad Itlam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 30 de abril de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.414. - Bs. As., 3|9|64

VISTO el Expediente N-10.152|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio de los años 1962 y 1963; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.881 de fecha 23 de setiembre de 1959, a la sociedad Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 4 de febrero de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.416. - Bs. As., 2|9|64

VISTO el Expediente N-6.163|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Facta", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.634 de fecha 26 de noviembre de 1962 a la sociedad "Facta", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta capital bajo la denominación de Facta S. A. Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos el 15 de octubre de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.550 — Bs. As., 24|9|64

VISTO el expediente N-17.039|1|64, en el que la sociedad "Comercial Uspallata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Comercial Uspallata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 13 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.553 — Bs. As., 24|9|64

VISTO el expediente N.8.507|1|64, en el que la sociedad "La Defensa" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho (188) a ciento ochenta y nueve (189), con las modificaciones de fojas ciento noventa y nueve (199) y doscientos dos (202), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Defensa" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.555 — Bs. As., 24|9|64

VISTO el expediente N-8.521|1|62, en el que la sociedad Avanzada Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.) y setenta y siete (77) a setenta y ocho (78), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Avanzada Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 2 de abril de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.567 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-12.808|1|64, en el que la sociedad Privar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Privar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.571 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-11.970|1|64, en el que la sociedad Día Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Día Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.573 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-8245|1|64, en el que la sociedad "Balmes Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y cuatro y vuelta (74 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Balmes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.575 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-2.689|2|64, en el que la sociedad "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62.

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuatro (304) a trescientos quince vuelta (315 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta y seis vuelta (346 vta.) a trescientos cincuenta y dos vuelta (352 vta.), trescientos cincuenta y tres (353) a trescientos cincuenta y cuatro vuelta (354 vta.), trescientos cincuenta y cinco y vuelta (355 y vta.) y de fojas trescientos cincuenta y ocho (358), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", sancionado por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.578 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-8.537|64, en el que la sociedad "Dorfman Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho (148) a ciento cuarenta y nueve (149), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dorfman Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Arambur-

RESOL. P. J. Nº 1.583 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-4624|1|64, en el que la sociedad "S.E.L.M.A.R. Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos veintitrés y vuelta (623 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S.E.L.M.A.R. Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.584 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N. 5.018|2|64, en el que la sociedad "Compañía General Inmobiliaria S. A. Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º - Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho (128), con la modificación de fojas ciento treinta y seis (136), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía General Inmobiliaria S. A. Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates", por la asamblea celebrada el 3 de marzo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.586 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-13.268|1|63, en el que la sociedad "Orleans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25), con la modificación de fojas treinta y cuatro (34), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 21 de mayo de 1962 y 21 de diciembre de 1963 en el estatuto de la sociedad "Orleans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que, en lo sucesivo, se denominará Dinan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.587 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-16.889|1|64, en el que la sociedad "Río Branco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Río Branco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.591 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-16.836|1|64, en el que la sociedad Rinan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta vuelta (30 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rinan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.597 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-1.440|1|64, en el que la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuarenta y uno (541) a quinientos cuarenta y dos vuelta (542 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.601 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N.16.216|1|64, en el que la sociedad "Omir" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinte y vuelta (20 y vta.), con la modificación de fojas veinticinco (25), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de julio de 1964 en el estatuto de la sociedad "Omir" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo, se denominará Omir Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Importadora y Exportadora. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.606 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N—15.559|1|63, en el que la sociedad "Faro Motor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Faro Motor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 8 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.608 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-5.393|1|64, en el que la sociedad "Elina - Electro Industrial Argentina - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos doce y vuelta (212 y vta.), con la supresión de los artículos 24º y 30º indicada a fojas doscientos diez vuelta (210 vta.), y las modificaciones de fojas doscientos dieciséis (216), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Elina - Electro Industrial Argentina - Sociedad Anónima Industrial y Comercial', por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.609 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N-4.938|1|64, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro (154), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 5 de mayo de 1963.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.610 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente N.12.676|1|64, en el que la sociedad "Fábricas Argentinas de Implementos Petroleros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno (61), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964 en el estatuto de la sociedad "Fábricas Argentinas de Implementos Petroleros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo, se denominará "Hughes Tool Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.403. - Bs. As., 31|8|64.

VISTO el Expediente N-11.443|3|62, en el que la sociedad Textil Rialto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118) y ciento veintiuno vuelta (121 vta), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 21 de octubre de 1961 y el 13 de octubre de 1962 en el estatuto de la sociedad Textil Rialto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial la que, en lo sucesivo, se denominará Rialto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburu.

RESOL. P. J. Nº 1.405. - Bs. As., 3|9|64.

VISTO el Expediente N-379|3|63, en el que la sociedad "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos diecinueve y vuelta (719 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.406. - Bs. As., 3|9|64.

VISTO el Expediente N-3.157|1|63, en el que la sociedad "Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.) a doscientos cuarenta y cinco (245) para el artículo 31 y doscientos cincuenta y seis y vuelta (256 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.411. - Bs. As., 3|9|64.

VISTO el Expediente N-5.570|1|63, en el que la sociedad Compañía Italiana Turismo (CIT), Sociedad Anónima Argentina, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51), con la modificación de fojas cincuenta y nueve (59), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Italiana Turismo (CIT), Sociedad Anónima Argentina, por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.412. - Bs. As., 3|9|64.

VISTO el Expediente Nº 7.930|1|64, en el que la sociedad "Magus", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera, solicita aprobación de la reforma

introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Magus" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera, por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.413. - Bs. As., 3|9|64.

VISTO el Expediente N-9.775|1|64, en el que la sociedad "Santa Inés, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete vuelta (157 vta.) a ciento cincuenta y ocho (158), con la modificación de fojas ciento ochenta y tres y vuelta (183 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 13 de junio de 1964 en el estatuto de la sociedad "Santa Inés, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Santa Inés", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P.J. Nº 1.559. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente C-4.294|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación de Fomento "Vecinos e Instituciones Adheridas (V.E.I.A.)"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación de Fomento "Vecinos e Instituciones Adheridas (V.E.I.A.)", constituida en esta Capital el 9 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintiocho (28) a treinta y nueve (39).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.562. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente C. 3.584|1|64, en el que la asociación "Club Social, Cultural y Deportivo Fénix", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y dos (82) y ochenta y seis (86), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 12 de marzo de 1961 y el 15 de marzo de 1964, en el estatuto de la asociación "Club Social, Cultural y Deportivo Fénix", la que en lo sucesivo se denominará Club Atlético Fénix. Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.569. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente C. 4.270|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Argentina Contra la Contaminación del Aire"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina Contra la Contaminación del Aire", constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta (30).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.582. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente C. 4.216|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación A.C.I.C.A. "Ayuda a la Cirugía Cardio Vascular"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación A.C.I.C.A. "Ayuda a la Cirugía Cardio Vascular", constituida en esta Capital el 29 de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.585. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente C-4.181|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Centro Argentino de Estudios Sociológicos (C. A. D. E. S.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Centro Argentino de Estudios Sociológicos (C. A. D. E. S.), constituida en esta Capital el 24 de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintidós (22) a veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Resol. P. J. Nº 1.589 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente C-4.345|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Bet-Am Palermo"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Bet-Am Palermo", constituida en esta Capital el 6 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce (14), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.593 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente C-2.826|1|64, en el que la asociación "Club Social Villa Crespo", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Art. 1º — Apruébase en la forma de fojas doscientos dieciséis (216), con las modificaciones de fojas doscientos diecisiete (217), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cub Social Villa Crespo", por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.603 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente C-4.313|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Club Cultural y Deportivo Sparta, Biblioteca "José Hernández"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Club Cultural y Deportivo Sparta, Biblioteca "José Hernández", constituida en esta Capital el 19 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintitrés (23) a treinta y uno vuelta (31 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) y treinta y siete y vuelta (37 y vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.604. - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente C-4353|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Civil "Sociedad de Anestesiología de Buenos Aires"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Civil "Sociedad de Anestesiología de Buenos Aires", constituida en esta Capital con la denominación de Sociedad de Anestesiología de Buenos Aires y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a catorce vuelta (14 vta.), con la modificación de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho (38), dejándose establecido que la fecha de constitución de la misma es el 4 de diciembre de 1959 y no el 28 del mismo mes, como se consigna en el texto del artículo 1º de dicho estatuto obrante en estas últimas fojas.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.410 - Bs. As., 3|9|64

VISTO el expediente C-3.967|1|64, en el que la Asociación de Fábricas de Automotores, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase en la forma de fojas treinta y dos (32) para el artículo 52º, y de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Fábricas de Automotores, por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1964.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 1.558 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente Coop. 105|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Caja de Créditos Thames Sociedad Cooperativa Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Caja de Créditos Thames Sociedad Cooperativa Limitada, constituida en esta Capital el 24 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.568 Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente Coop. 103|64, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. A. D. F. A. (Cooperativa Argentina de Farmacias Asociadas Limitada)": de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388, en la forma de fojas dos (2) del folio sesenta y seis (66), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. A. D. F. A. (Cooperativa Argentina de Farmacias Asociadas Limitada", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.579 . Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente Coop. 31|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresarios de la Industria, Cooperativa de Seguros Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, la Superintendencia de seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto — Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Empresarios de la Industria, Cooperativa de Seguros Limitada", constituida en esta Capital con la denominación de "Industriales Metalúrgicos Cooperativa de Seguros Limitada" el 18 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento sesenta y cinco vuelta (165 vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y nueve (169). Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.581 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente Coop. 104|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Neotécnica Constructora, Cooperativa de Trabajo Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Neotécnica Constructora, Cooperativa de Trabajo Limitada", constituida en esta Capital con la denominación de Neotécnica, Constructora, Cooperativa Limitada el 4 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.609 - Bs. As., 28|9|64

VISTO el expediente Coop. 90|64 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Unión Fasoniers Textiles, So-

ciedad Cooperativa Limitada; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la ley 11.388 y su decreto reglamentario; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por decreto número 11.986 de fecha 1º de diciembre de 1952, a la sociedad Unión Fasoniers Textiles, Sociedad Cooperativa Limitada, constituída en esta Capital el 17 de agosto de 1952.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.409 — Bs. As. 3|9|64

VISTO el expediente Coop. 88|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Provisión Limitada de Tintorerías Industriales, Estamperías y Afines; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como persona jurídica, otorgada por Decreto Nº 2.020 de fecha 12 de febrero de 1954, a la sociedad Cooperativa de Provisión Limitada de Tintorerías Industriales, Estamperías y Afines constituída en esta capital el 28 de agosto de 1953.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia
FUNDACIONES

RESOL. P. J. Nº 1.602 — Bs. As., 28|9|64

VISTO el Expediente C-4.289|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Ottocar Rosarios"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Ottocar Rosarios", constituída en esta Capital el 7 de febrero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a tres (3) con las modificaciones de fojas ocho y vuelta (8 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
JUICIOS

Representación del Estado.

RESOL. Nº 283 — Bs. As., 24|9|64

VISTO los Expedientes Nros. 4-5-6 y 9|963 (Reservados) y 35.033|963, donde consta la notificación por cédula de la demandada entablada por "Angel Braceras S. A. contra el Registro de la Propiedad Inmueble (Ministerio de Educación y Justicia) s|ordinario" que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 del doctor Manuel A. Galmes.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Desígnase al señor Agente Fiscal doctor Juan Carlos Zapiola Garzón para que actúe en representación y defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos caratulados: "Angel Braceras S. A." c|la Nación s|daños y perjuicios" que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 del doctor Manuel A. Galmes.

Art. 2º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales y Judiciales de la Procuración del Tesoro, pase al funcionario designado, a sus efectos.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Alconada Aramburú

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 57.486|64 SECN.
DISPOS. Nº 1 — Bs. As., 8|1|65

VISTO la presentación en este expediente Nº 57.486|64 SECN., producida por la firma Carlos Norberto Ferrari, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2944 y atento lo informado por la citada Repartición:

El Subdirector Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º. — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado de las balanzas de suspensión a brazos desiguales denominadas "romanas de pilón", en dos modelos y diez capacidades según se indica: modelo con pilón inseparable, con plato y gancho accesorio para 5, 10, 15, 20, 25 y 30 kgs. de capacidad y modelo con pilón separable, sin plato y con gancho de carga para 50, 100, 150 y 200 kgs., marca Ferrari, industria argentina, tal como quedan documentadas en fojas 2 a 5 de los presentes actuados, como similares al tipo aprobado Nº R. 1002.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el informe de fs. 6 vta.

3º — La firma recurrente, al notificarse, tomará debida nota de las correcciones a la documentación y aclaraciones reglamentarias expresadas en el informe de fs. 6 y 6 vta.

4º — Acuérdase un plazo de 60 días para que la firma recurrente presente la ampliación de la documentación requerida en el mismo informe.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 6.000. e.25|1. Nº 69.859. v.27|1|65

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 19 de febrero de 1965, a los fines de cubrir un cargo de Electricista de Automotores — Especializado en la sede de la Zona San Luis de Servicios Reducidos, con asiento en Mercedes (San Luis).

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de seis meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase VIII, percibirá el sueldo correspondiente a ella y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para el cargo.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 19 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito Mercedes (San Luis), o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.22|1 Nº 2.422 v.26|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el 19 de febrero de 1965, a los fines de cubrir un cargo de Electricista Ayudante en el Distrito Río Cuarto (Córdoba).

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para el cargo y tener amplios conocimientos de la función de electricista, los que serán evidenciados mediante una prueba de suficiencia.

El agente que resulte designado revistará en la Clase III, percibirá el sueldo correspondiente a ella y la bonificación por costo de vida.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante-pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 19 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.22|1 Nº 2.423 v.26|1|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés Ponce, para que, dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 211 de 1959, la suma nueve mil quinientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 9.587,—) con más la suma que resulta de la publicación del presente edicto.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.22|1 Nº 2.419 v.26|1|65

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a Héctor Camilo Luque, para que, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia 48, de fecha 22 de enero de 1964, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.22|1 Nº 2.420 v.26|1|65

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don José María Gallardo, para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 163, de 1963, la suma treinta mil doscientos noventa pesos moneda nacional, con más lo que resulte de la presente publicación, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2476 de fecha 10 de diciembre de 1964, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.22|1 Nº 2.421 v.26|1|65

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación en el día y horas indicadas en cada oportunidad.

Lic. pública Nº 10 (2º llamado), expediente Nº 50070, "Válvulas Esclusa de acero inoxidable". Apertura: Febrero 8 de 1965. Hora: 9 (nueve).

Lic. pública Nº 23, expediente Nº 50128, "Material de vidrio y drogas para laboratorio". Apertura: Febrero 8 de 1965. Hora: 11 (once).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.25|1 Nº 2.424 v.27|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — Apertura: 4 de febrero de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 58-A-65: Adquirir pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 50.

e.25|1 Nº 2.425 v.27|1|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 91-P|65, para la adquisición de formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de febrero del corriente año, a las dieciséis horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 25 de enero de 1965.

e.25|1 Nº 2.426 v.27|1|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 84-P|65, para la adquisición de elementos y aparatos para laboratorio, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.30.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 1º de febrero del año en curso, a las 16 horas. — Buenos Aires, 25 de enero de 1965.

e.25|1 Nº 2.427 v.27|1|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 77-P|65, para la adquisición de diversos aparatos y balanzas de precisión para laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 5 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, enero 25 de 1965.

e.25|1 Nº 2.428 v.27|1|65

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a licitación pública Nº 15|65 para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica, por un período de dos (2) años. Para consultas retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, cada día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas en presencia de las autoridades e interesados.

e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.556|64

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de terciados de cedro — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1965, a las 13.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.25|1 Nº 2.431 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.041|65

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres oficio, sobres bolsas, etc. — DGSE. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1965, a las 14,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.25|1. Nº 2.432. v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.019|65

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1965, a las 13.55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.25|1 Nº 2.433 v.27|1|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 24, para el día 1º de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de la Colección Completa de Tecniques de L'Ingenieur y sus apéndices complementarios y la suscripción por un año, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras,

sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.25|1 Nº 2.434 v.27|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 269|65, para la adquisición de: Elementos para dibujo.

Apertura: 19|2|65, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e. 25|1 — Nº 2.435 — v. 27|1|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino al Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo, m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).

e.25|1-Nº 2.436-v.5|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial, sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Sargento Ponce S|N. 2a. Sección Avellaneda

Licitación Pública Nº 172

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 172. Apertura día 8 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de:

Item Nº 1: 335.000 esqueletos de madera p|6 latas de 5 lts. c|u.

Item Nº 2: 8.300 esqueletos de madera p|48 latas de 1|2 lt. c|u.

Item Nº 3: 18.750 esqueletos de madera p|24 latas de 1 lt. c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.25|1 Nº 2.438 v.29|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 16|65 para el día 1º de febrero de 1965, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de distintos materiales para encuadernación, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Palacio de Justicia, 7º piso, Capital Federal. — Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.25|1. Nº 2.439. v.27|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 404.251

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 extintores de incendio del tipo de anhídrido carbónico de 5 Kgs. c|u. 99 granadas de mano contra incendio de tetracloruro de carbono de 500 grs. 33 soportes de 3 unidades, para granadas, preparados para colgar, en el nuevo local de esta Facultad, sito en la calle Moreno 963, Capital. — Licitación Pública Nº 177. — Fecha de apertura el día 5 de febrero de 1965. a las 16 horas. — Pliego de condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas. — El Decano.

e.25|1. Nº 2.440. v.27|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 8

Expediente Nº 552.331|65

Llámase a Licitación Pública hasta el día 2 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: merluza, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.25|1. Nº 2.441. v.27|1|65

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DE AVELLANEDA

LICITACION PUBLICA Nº 2|65

Para el 10 de febrero de 1965. — Llámase a licitación pública para la instalación eléctrica en las aulas en construcción en el edificio de la Facultad Regional Avellaneda. — La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 20 hs., del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes, de lunes a viernes de 16 a 21 hs. en la oficina licitaciones. — Precio del pliego: $ 50.—.

Martín Alberto Dearte, Jefe Dpto Contable.

e.25|1. Nº 2.442. v.27|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino al Departamento de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a tramitaciones de Expediente número 19.359 F—64. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Institución, sito en la Avenida Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan, (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

Julia Edith Lecál, Contador habilitado.

e.25|1. Nº 2.443. v.27|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino al Departamento de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a tramitaciones de Expediente 19394 —F—64. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Institución, sito en Avenida Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan, (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

Julia Edith Lecál, Contador habilitado.

e.25|1. Nº 2.444. v.27|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.

Nº 5|65; 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas.

Nº 6|65, 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

E. A. y D. O. Ernesto Enrique Burlando, Coronel de Intendencia, 2do. Comandante de Intendencia y Jefe de la Plana Mayor.

e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 35|65, para el día 25 de enero de 1965, a las 10.40 horas, por 20 máquinas perforadoras de roca neumáticas rotativas, y 20 avances articulados neumáticos para las mismas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la citada Licitación.

El Director General.

e.25|1 Nº 2.445 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO — CAMPANA, LGM

Licitación Pública Nº 1029|65

Llámase a licitación pública Nº 1029|65 para el día 30 de enero de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: Válvulas Esclusas y Globo.

Valor del piego: m$n. 50.—.

Garantía de la Propuesta 1 o|o del total de la oferta: si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.25|1 Nº 2.447 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Por piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.25|1 Nº 2.448 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 604

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Por aceros en barras A-37.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego m$n. 20.

e.25|1 Nº 2.449 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T.E. 1525-1526

San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 39|65, para el día 3 de febrero de 1965 a las 10 horas, por la provisión de "fundición de acero".

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.25|1 Nº 2.450 v. 27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T.E. 1525-1526

San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 37|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de Acero Dulce Redondo y Hierro Angulo.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.25|1 Nº 2.451 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T.E. 1525-1526

San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 38|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Chapa de Hierro Negra.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.25|1 Nº 2.452 v.27|1|65

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-27331 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 3 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de over-all y birretes de brin color gris.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e.25|1-Nº 2.480-v.27|1|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-29401 c.v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de compresor de 8,9 m3 por minuto, con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 4, con apertura el 4-2-65, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Leche y derivados".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.25|1 Nº 2.453 v.27|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 5, con apertura el día 4|2|65, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Queso fresco y queso de rallar".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.25|1 Nº 2.454 v.27|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 6, con apertura el 4|2|65, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Papas".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.25|1 Nº 2.455 v.27|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 7, con apertura el día 4|2|65, a las 11 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: Frutas.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.25|1 Nº 2.456 v.27|1|65

HOSPITAL RURAL "DR. SALVADOR MAZZA" VILLA ANGELA (CHACO)

Llámase a licitación pública Nº 3, 64|65, para el día 4 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Dr. Salvador Mazza", en Villa Angela (Chaco), y durante el año 1964|65. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal del Chaco. Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a: Ajos, azúcar, cebollas, carne, fideos, harina, papas, tomates, yerba, zanahorias, etc. — Resistencia, 25 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal del Chaco.

e.25|1 Nº 2.457 v.27|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo pada stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión mensual de hasta 1.350 (un mil trescientos cincuenta) kilogramos de carne de novillo, en medias reses de 80 a 95 kg., destinados a la Residencia Molino de Oro, de La Falda — Córdoba. Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras). Virrey Cevallos Nº 325, 6º piso, Capital o administración de la Residencia Molino de Oro, La Falda, Córdoba.

e.25|1 Nº 2.471 v.27|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 94, hasta el día 18 de febrero de 1965, a las 11 (once) horas, pada la compra de gas acetileno (1.800 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85031, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden: "S. E. O. P.— Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Franqueo: $ 25 m|n.

e.25|1 Nº 2.458 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D.A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 585-O, hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 17 sorás, para la provisión de mano de obra para pintar cañerías, cielorrasos, paredes y carpintería, por "unidad de medida", en planta baja, local 7 del Registro Nacional de reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, sito en la calle Tucumán Nº 1353, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 105.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 1.050 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 100 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 1 horas.

e.25|1 Nº 2.459 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 169-MC., hasta el día 4 de febrero de 1965, a las 16 horas, Provisión de zinc común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.25|1 Nº 2.460 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 177 MC. hasta el día 4 de febrero, a las 17 horas. Provisión de baldosas cerámicas coloradas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.25|1 Nº 2.461 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 11 (Expte. 53.580 SC|64).

Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Sección Locaciones y Transportes DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 1º de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en Boulogne (Bs. As.). — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16,30 (Expte. 8299 SC|64). Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 8 a 18.

Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 2.464 v.27|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 1º de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la Sucursal Avellaneda (Bs. As.). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sección Locaciones y Transporte), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16 (Expediente 8.293 SC|64). — Por el pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 8 a 18.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.465 v.17|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 10-P|65

Nº 10-P|65; 10|2|65, a las 8,30 horas. — Por la provisión de Escaleras de madera. Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención: de 7,30 a 13,30 horas.

e.25|1 Nº 2.466 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1

Expte. 13.344 OS|64

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de elementos destinados al Servicio de Hemoterapia.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de febrero de 1965, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.

Pliegos de Condiciones, Informes y entrega de los mismos en la División Administrativa, calle Posadas 1084, 2º piso, Capital, cualquier día hábil, de 10 a 17.

Buenos Aires, 19 de enero de 1965.

$ 435 e.25|1 Nº 69.931 v.27|1|65

Secretaría del Transporte

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Públicas

Nº 53|65: Tablas de Curupay para piso de vagones. 17|2|65, 15 horas. — Pliego $ 500.

Nº 52|65: Sarga Azul y Gris p|uniformes. 18|2|65, 15 horas. — Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. piso. Of. 113. Capital.

e.25|1 Nº 2.468 v.29|1|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 16 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la reparación integral de seis (6) grúas autopropulsadas. — Retiro de pliegos sin cargo en la dirección nombrada en horario de 12 a 19 horas.

e.25|1 Nº 2.469 v.27|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121|65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: Lunes a viernes hábiles: en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"

Prórroga Licitación Pública Nº 200|56

Licitación Pública Nº 200|56. Provisión de caños de 0,50 m. diámetro. Acueducto Simbolar-Añatuya, tramo Suncho Corral Añatuya (Pcia. Santiago del Estero). Apertura para el 25|1|65, ha sido prorrogada para el 10 de febrero 1965, a las 13 horas.

La Gerencia.

e.25|1 Nº 2.472 v.29|1|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA

Departamento de Contrataciones y Suministros

Balcarce 50 - 2º piso - T. E. 33-9152 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 136

(2do. Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1965, a las 18 horas, a efectos de contratar la provisión y colocación de una alfombra tipo Wilton, de 10 mm. de espesor.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros de la Presidencia de la Nación, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|1 Nº 2.388 v.26|1|65

Llámase a Licitación Pública 1|65 para la adquisición de 11 acondicionadores de aire frío solamente, de 1 Hp. 220 V. c|a 50 c|s. — Condiciones de pago: únicamente mediante canje publicitario.

Apertura 1|2|65 a las 11 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura, Oficina de Compras, LR3, Cerrito 941, Capital, T. E. 42-9661, de 8,30 hs. a 17 hs.

$ 1.680 — e. 21|1 Nº 69.858 v. 25|1|65.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de 150.000 kilogramos de carne novillo de 4ª, para atender los servicios de racionamiento de las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 20 de febrero al 30 de abril de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.12|1 Nº 2.068 v.25|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Act. 5579|64

Llámase a Lic. Pública Nº 1073. "Prov. 50 catres plegables s|pliego". — Apertura: El 3|2|65 a 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. — Pliegos sin cargo e informes: En dicha dirección.— Garantía: 1 o|o sobre total oferta s|pliego. — Jefe Suministros.

e.21|1-Nº 2.356-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Púb. Nº 1067. Repintado carpintería exterior y colocación de piso de madera en edificio Santa Fe 690, Capital. — Apertura: El 3 febrero 1965, a 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. — Pliegos s|cargo e informes: En dicha dirección.— Garantía: 1 o|o sobre total oferta s|pliego. — Jefe Suministros.

e.21|1-Nº 2.357-v.25|1|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Actuación 24.811|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 29 de enero de 1965 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión papeles, cartulinas; lápices, elementos de medición, cizalla de sobremesa y artículos varios para dibujo, destinado a este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —Planta Baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.21|1-Nº 2.355-v.25|1|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 4.654|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas. con el objeto de concretar la adquisición de papel cortado, blanco y de colores, diversas calidades y medidas; cartulinas y cartones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.

e.20|1Nº 2.305-v.2|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a licitación pública Nº. 5|65, para el día 6 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de materiales para alambrados (postes, varillas, alambre, etc.), con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.18|1 Nº 2.255 v.29|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas. Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 10 horas. Carpeta Nº 33-M-65. Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas. Precio del pliego m$n. 200.

e. 19|1 — Nº 2.278 — v. 1º|2|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 251.808|63

Llámase a Licitación Pública Nº 102 para la provisión de un mimeógrafo eléctrico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1965, a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.22|1 Nº 2.390 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.295|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de herramientas y accesorios para unidades Ford Falcon —

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1965, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.22|1 Nº 2.391 v.26|1|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65 para la provisión de muebles varios. Para consultas, retiro de pliegos y presen-

tación de propuestas dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, el día 17 de febrero de 1965 a las 17 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.13|1. Nº 2.079. v.26|1|65

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 437

Adquisición de camisas, pantalones, sacos, zapatos, medias, etc.

Pliego de condiciones: División de Compras 25 de Mayo 141, 2º piso, Of. 244, Capital.

Apertura de las ofertas: 15|2|65, a las 14 horas.

e.20|1-Nº 2.341-v.2|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 34.559|64

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 4 de febrero de 1965, a las doce y treinta horas, para la adquisición de tres centrífugas para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 22 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.22|1 Nº 2.392 v.26|1|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de Materiales Varios (caños y codos de hierro galvanizado, cuplas, bujes, tee, unión dobles, llaves esclusa, etc.). Apertura: 2 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310.

e.22|1 Nº 2.393 v.26|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1253, para la construcción de tres (3) Monobloques tipo N2, con un total de 72 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, en el Barrio en "Formosa", ubicado en la manzana que circunda las calles Brandsen, Julio A. Roca, Sarmiento y Pasaje Público de la Ciudad de "Formosa".

Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 19.416.026. Garantía de Licitación 194.160. — Sector 2 m$n. 19.257.618. Garantía de Licitación 192.576. — Sector 3 m$n. 19.257.618. — Garantía de Licitación 192.576. — Presupuesto Oficial: Total: m$n. 57.925.262.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 18 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal "Formosa", calle José María Uriburu 295, Esquina Moreno.

e.14|1. — Nº 2.116 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1258, para la construcción de un (1) monobloque tipo C1, con un total de 41 viviendas, en el Barrio en "Santa Fe", ubicado en Yrigoyen y 1º de Mayo, Ciudad de "Santa Fe".

Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
m$n. 33.934.862.—	m$n. 339.349.—

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliego: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal "Santa Fe", calle Primera Junta 2522, Ciudad y Provincia de Santa Fe.

e.12|1 Nº 2.036 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1260, para la construcción de ocho Monobloques tipo N. 2, con un total de 192 unidades de Viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Santa Rosa, ubicado en las Manzanas que circundan las calles: Lisandro de la Torre, Avenida Pedro Luro, Avenida General Belgrano y calle s|nombre, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

	Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
Sect. 1 m$n.	38.943.990.—	389.440.—
Sect. 2 „	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 3 „	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 4 „	40.182.347.—	401.823.—

Presup. Ofic.
Total m$n. 157.080.317.—

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Santa Rosa, calle Coronel Gil 434, Santa Rosa (La Pampa).

e.12|1 Nº 2.035 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1252, para la construcción de dos monobloques tipo C1, con un total de 82 viviendas, dividido en dos sectores, en el Barrio en Belgrano "R", ubicado en Conde y Pampa, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: Sector I m$n 32.622.980. Garantía de Licitación 326.230. — Sector II m$n. 32.457.150. Garantía de Licitación 324.571. — Presupuesto Oficial m$n. 65.080.130.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.14|1. — Nº 2.115 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.039|65

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de leña de quebracho blanco, con destino al Resguardo de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza.

Informes y Pliegos: En la Aduana de Mendoza y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.

Apertura de las Propuestas: En la D. G. Suministros del Estado.

e.22|1 Nº 2.389 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 379.711|64

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos, jardineras, camisas, etc. - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.414 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.232|64

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos, alpargatas, botas, etcétera, Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1965, a las 13.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.415 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318600|64

Llámase a licitación pública para la venta de materiales de rezago (níquel, plomo, etc.) CDM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1965 a las 13.25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 - Int. 50.

e.21|1-Nº 2.382-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 379.707|64

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes tipo overall — LBNC —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1965 a las 13.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 - Int. 50.

e.21|1-Nº 2.383-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 50.854|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo mecánico para contabilidad — CGN.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1 Nº 2.250 v.29|1|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 23 para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, guardapolvos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|1 Nº 2.360 v.3|2|65

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por la provisión de hierros, apertura, 5|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 24, por la provisión de amortiguadores de goma, s|plano M. 618; apertura, 8|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 25, por la provisión de elásticos de hoja, s|plano M. 612; apertura, 9|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 26, por la provisión de rodamientos y juntas, apertura, 10|2|65, 10 horas. — La apertura tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, los días arriba indicados.

Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda: T. E. 208 - 8051|58. — La Gerencia.

e.21|1-Nº 2.359-v.3|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.595: Construcción red de distribución y servicios de gas en las ciudades de Río Colorado y Viedma, (Prov. Río Negro). Apert. 26|2|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.596: Construcción red de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Prov. Río Negro). Apert. 8|3|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos a partir del 19|1|65, en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.362 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.591: Adq. velo de vidrio y envoltura de velo de vidrio saturado en asfalto. Apert. 11|2|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.592: Adq. grasa, empaquetadura y velas lubricantes. Apert. 11|2|65 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.593: Instalaciones para refrigeración de esferas en Dock Sud. Apert. 11|2|65, a las 9 horas. valor documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.594: Adq. gas acetileno disuelto, carburo de calcio, oxígeno industrial y medicinal, hidrógeno comprimido y anhidrido carbónico. Apert. 10|2|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.363 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.588: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero, (Prov. Bs. As.), Zona "A" Apert. 18|2|65, a las 10 horas

Pliego Nº 5.589: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov Bs. As.), Zona "B". Apert. 18|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.590: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov. Bs. As.), Zona "C". Apert. 18|2|65, a las 12 horas.

Valor documentación: m$n. 2.000 c|u.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.364 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.579: Instalación de aire acondicionado en edificio de Cap. Fed. Apert. 2|2|65, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 300.—. — Pliego Nº 5.580: Adq. camisas de cilindros p|motocompresores Clark. Apert. 2|2|65, a las 10 horas. — Pliego Nº 5.581: Ejecución gasoducto B.O.1 Dock Sud (Tramo calle Gral. Lafayette — Dock Sud). — Apert. 5|2|65, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500. — Pliego Nº 5.582: Adq. camionetas pick-up y camiones livianos. Apert. 9|2|65, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 hs.

e.14|1. Nº 2.123 v.27|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.583: Adq. pinturas, pinceles, rodillos, etc. Apert. 9|2|65, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.584: Contratación camionetas tipo pick-up, estanciera, utilitario, etc., para prestar servicio en Mendoza. Apert. 10|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.585: Adq. tubos de entubación de rosca redonda larga. Apert. 9|2|65, a las 12 hs.

Pliego Nº 5.586: Adq. vaporizadores de propano. Apert. 9|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.587: Transporte de cilindros desde Pta. Gral. Belgrano a Ptas. Morón, Llavallol, Boulogne y Cap. Federal. Apert. 10|2|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|1-Nº 2.283-v.1º|2|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.572: Adq. cañería de fundición de hierro. — Apert. 29|1|65, a las 10 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.576: Contratación camiones tanques para el transporte de gas licuado a granel de una capacidad de 35 m.3 aprox., desde localidades del interior del país hasta Pta. Gral Belgrano (Prov. Bs. As.) y viceversa. — Apertura: 29|1|65, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.12|1-Nº 2.037-v.25|1|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de febrero de 1965; a las 14 horas Nº 15|65 por estructuras metálicas y a las 14.30 horas, Nº 16|65 por locomotoras eléctricas de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|1 Nº 2.361 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 154|65. Elementos de punzado. Fecha de apertura para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de N. A. (New York).

Licitación Pública Nº 155|65: Equipo eléctrico p|bombeo de petróleo. Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1965, a las 11.30 hs.

Licitación Pública Nº 156|65 — Tanques rectangulares y cilíndricos. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 11.30 hs.

Licitación Pública Nº 157|65 — Válvulas y llaves de paso especiales. Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1965, a las 10.30 hs.

Licitación Pública Nº 158|65 — Tanques abulonados p|almacenaje. Fecha de apertura para el día 9 de febrero de 1965, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) — Capital Federal y Oficina YPF. en Nueva York (sita en Time Building, Room 2756, Rockefeller Center 1271 Avenue Of The Americas, New York 20, New York.

e.21|1 Nº 2.384 v.27|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 112|65 — Serv. y Prov. de víveres para la flota mayor de YPF. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 1000.

Licitación Pública Nº 147|65 — Aparatos individuales de bombeo. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 148|65 — Postes de madera p|líneas eléctricas. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 149|65 — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 150|65 — Válvulas especiales. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 151|65 — Tanato de sodio. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 152|65 — Cañería de entubación. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 153|65 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Venta de Pliegos: Avda.: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.385 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
Licitaciones Públicas

Licitación Pública YS Nº 60|708|64 — Motores Industriales. Fecha de apertu-

ra en la Administración del Norte de YPF. (Campamento Vespucio), para el día 11 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: Dirección General, Avda. R.S. Peña 777, Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta, y en la Oficina de Compras en Plaza, Administración del Norte.

e.21|1 Nº 2.386 v.27|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 171. — Apertura día 3 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de:

Item Nº 1: 2.000.000 latas p|contener 5 lts., de aceite lubricante.

Item Nº 2: 400.000 latas para contener 1|2 lt. insecticida P. Y. F.

Item Nº 3: 350.000 latas p|contener 1 lt. insecticida PYF

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.20|1-Nº 2.310-v.26|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 120|65. Motores industriales tipo Diesel. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Licitación Pública Nº 121|65. Camión dinamitero especial para trabajos sísmicos. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|1. Nº 2.122. v.27|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 81.582|65

Llámase a Licitación Pública Nº 67|65 para el día 29 del mes de enero, de 1965; a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de hacienda vacuna en pie, con destino al Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. de Bs. As., durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la Calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.22|1. Nº 2.394. v.26|1|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (División Compras)

Licitación Pública Nº 1|65.

Expediente Nº 22.909|D|64.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 15|1|65, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes; la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes para alumnos y personal de los establecimientos citados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de enero de 1965. —

e.15|1-Nº 2.157 v.28|1|65

Subsecretaría de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 14|1|1965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|2|965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|1 Nº 2.125 v.27|1|65

Subsecretaría de Justicia DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente Nº 552.346|65

LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e. 21|1. Nº 2.371. v.3|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente Nº 552.333|65

LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.370. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente II-552330|65

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: leche, manteca, crema de leche y huevos de gallina; con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — El Sub Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.313. v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente Nº 552332|65

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El Sub - Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.314. v.2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. S. 1187|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, cuya apertura tendrá lugar el día 29|1|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap Fed., para la provisión de Especialidades Medicinales, con destino a Droguería y Laboratorio Central (IP).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.22|1. Nº 2.395. v.26|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Exptc. D. 2.420 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 46, cuya apertura tendrá lugar el día 29|1|65, a las 15 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, con destino a División Suministros (IP).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables de 13 a 18 hs. El Director de Administración.

e.22|1. Nº 2.396. v.26|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D. 2449|64 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertura tendrá lugar el día 28|1|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de artículos de menaje, con destino a División Suministros I. P. — Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.21|1. Nº 2.365. v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)

Expediente D—50|65 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, 2º llamado, cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 1965, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de almacén (22 renglones), a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de febrero, marzo y abril de 1965. — Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en la Avenida Las Heras 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — Dirección U. 7.

e.21|1. Nº 2.366. v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)

Expediente D—51|65 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 2º llamado, cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 1965, a las 9,30 horas, con el objeto de resolver la provisión galleta y fideos, a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de febrero, marzo y abril de 1965. — Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en la Avenida Las Heras 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — Dirección U. 7.

e.21|1. Nº 2.367. v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)

Expediente D—49|65 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, 2º llamado, cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 1965, a las 10,15 horas, con el objeto de resolver la provisión de leche, huevos, manteca y queso fresco, a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de febrero, marzo y abril de 1965. — Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en la avenida Las Heras 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — Dirección U. 7.

e.21|1. Nº 2.368. v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)

Expediente D—48|65 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 2º llamado, cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 1965, a las 9,45 horas, con el objeto de resolver la provisión de los renglones frutas, verduras y hortalizas, a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de febrero, marzo y abril de 1965. — Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en la Avenida Las Heras Nº 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — Dirección U. 7.

e.21|1. Nº 2.369. v.25|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Exp. Nº 3.655|64

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina y librería con destino a Intendencia de Rectorado. Apertura de las propuestas: 9 de febrero de 1965, a las 11 horas en Oficina de Suministros, Colón 80, Bahía Blanca. Pliegos e informes: Oficina citada.

e.21|1. Nº 2.372. v.25|1|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 24.225|64

Licitación Pública Nº 22|65

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza— Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1964.

e. 18|1 Nº 2.212 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Exp. Nº 403.926

LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n., y extremo norte de la Avda. Costanera. Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.—. m|n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Exp. Nº 403 925

LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.200.— m|n. — Garantía s|ley 13.064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272, 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1. Nº 2.316. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD UNIVERSITARIA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 403.915.

LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las

oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.
En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.
Presupuesto Oficial $ 116.900.969 m|n.
Garantía según Ley 1 o|o.
Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.
Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.
Precio del Pliego $ 5.000 m|n.
Expediente Nº 403.916.
Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

e.12|1 Nº 2.042 v.1º|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 2.416|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de febrero del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental científico, para el Plan de Reequipamiento Universitario (3º y 4º prioridad); según Decreto Nº 5.367|62.
Pliego de condiciones, bases y demás detalles, deberán retirarse en la División Compras (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Cap. Fed. — T. E. 51-5557, [illegible]
Dr. Antonio Pires - Decano.

e.15|1-Nº 2.161-v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
47 y 115

Llámase a licitación pública, para la limpieza de paredes por el sistema de chorro de arena a presión.
Apertura de propuestas: 10 de febrero de 1965, en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas. — Pedro C. Corona, contador.

e.20|1 Nº 2.346 v.26|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 1|65. Exp. 2.100-391.644|64: Provisión comestibles (verduras, papa, frutas, pan, fideos, harinas, víveres secos, lácteos, flan, carnes, cordero, pescado y embutidos), por el período 1|3|65-31|5|65. Apertura: 23|2|65: 16 horas.
Licitación Pública Nº 2|65. Exp. 2.100-391.629|64: Ventas varias (Residuos de comestibles, huesos pelados, sebo, aceites quemados, grasas, bolsas de arpillera, envases de lata, etc.) por el período 1|2|65-31|10|65. Apertura: 24|2|65: 12 hs.
Licitación Pública Nº 3|65. Exp. 2.100-391.537|64: Provisión Uniformes (para personal de mozos, baños, limpieza, cocina, depósito, limpieza, ordenanzas, servicios), zapatos, botines y botas. Apertura: 25|2|64: 12 hs.
Retiro de pliegos, consultas, presentación y apertura de ofertas en Oficina de Compras, 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 13 horas (T. E. 31029 y 33467). — Fdo.: Juan S. Bilos, Gerente Administrativo.

e. 18|1 Nº 2.213 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
Llamado a Licitación Pública

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de artículos de ropería (telas para sábanas, guardapolvos, botones, hilos, etc.).
Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba), los días hábiles. — La Dirección.

e.19|1-Nº 2.285-v.25|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
LICITACION PUBLICA Nº 9
Expediente Nº 18—F—64

Llámase a licitación pública para la adquisición de tubos para oxígeno medicinal, para los distintos servicios del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado hospital. División Compras, Ruta Nacional Nº 11, y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: 3 de febrero de 1965, a las 9.

e.22|1. Nº 2.397. v.26|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente Nº 13.066-H-64
Licitación Pública Nº 10

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1965, a las 9.30 hs.
Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, específicos y materiales para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser adquiridos en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|1 Nº 2.162 v.28|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 29, para el día 27 de enero de 1965
DEPOSITOS ENTE CONSTRUCTOR
Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires

Nº 29. — Hora: 10.45. — Provisión de materiales para carpintería metálica y herrería, con destino a varias unidades, a entregarse a los Depósitos del Ente Constructor, en Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10º, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº 2.401-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 31, para el día 28 de enero de 1965
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
El Palomar. — Prov. Bs. Aires

Nº 31. — Hora: 10.45. — Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de vereda interior en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo: $ 30 m|n
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº 2.404-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 30, para el día 28 de enero de 1965
SERVICIOS ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
Villa Martelli. — Prov. Bs. As.

Nº 30. — Hora: 10.30. — Provisión de materiales de construcción, con destino a la ejecución de trabajos en los Servicios del Estado Mayor General del Ejército. — Villa Martelli. — Prov. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberá remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº 2.405-v.25|1|65

COMANDO DEL IIIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 39 (Treinta y nueve). — Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10 horas. — Trabajos a realizarse en el Hospital Militar "Córdoba" — "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich", Córdoba. — Para prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución trabajos de: Albañilería y afines. — Hormigón armado. — Pisos y revestimientos. — Carpintería de madera. — Obras Sanitarias. — Instalación Eléctrica. — Blanqueo y pintura y colocación de vidrios.
Presupuesto oficial: $ 316.594 m|n.
Depósito garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial o según especificado en pliego.
Regirán las Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero 1950, Pliego de Condiciones Generales de Albañilería y Afines de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Hormigón Armado de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Obras Sanitarias enero 1949. — Pliegos de Condiciones Generales para la ejecución de instalaciones eléctricas internas en los edificios y redes de alimentación en baja tensión. — Pliegos de Condiciones Generales de Obra nueva de blanqueo y pintura, empapelado y afines, y vidrios.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba. — Para solicitar pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. — (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.

e.22|1-Nº 2.402-v.2|2|65

COMANDO DEL IIIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 40 (cuarenta). Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas. — Provisión de 400 (cuatrocientos metros cable armado subterráneo de 3 x 35; 1 x 25 mm2. (Art. 17). — 2 (dos) botellas de Fº Fº de 4 x 35 mm2. completas (Art. 18). — 10 (diez) terminales de bronce de 35 mm2. de sección. — 4 (cuatro) terminales de bronce de 25 mm2. de sección. 2 (dos) cajas de Fº Fº de empalme recta (completas) para 4 x 35 mm2. (Art. 18). — 2 (dos) rollos de cinta hilera de 100 m. x 15 mm. — 1 (un) rollo cinta Empire de 30 m. de largo x 15 mm. ancho. 1 (un rollo cinta goma pura (grande). — 3 (tres) rollos grandes cinta aisladora negra 10 (diez) kilos masa aislante (Chatertton).
Lugar de entrega: Sobre vagón con destino al Regimiento 15 de Infantería, La Rioja, o en Campillo Nº 450 Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 238.098 m|n.
Depósito Garantía de Licitación: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta. — Regirán las cláusulas de Licitación y Contratación de Provisiones para Obras Públicas (Ley 12|737. — Decreto Nº 7.504|60, y el pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas Internas en los Edificios y Redes de Alimentación en Baja Tensión, de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero de 1949.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.
Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.

e.22|1-Nº 2.403-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 26, para el día 27 de enero de 1965
EL PALOMAR — Prov. de Buenos Aires
Colegio Militar de la Nación

Nº 26. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra, equipos y herramientas incluso provisión parcial de materiales necesarios, para ejecución de trabajos de reparaciones en el Colegio Militar de la Nación, en el Palomar. — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el Piso 10º, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1-Nº 2.324-v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.
Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.300 m|n.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda

Llámase a Licitación Pública número 33-65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Compuesto de Policloruro de Vinilo en Colores Varios
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.20|1-Nº 2.326-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 602
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10.45 hs. — Por: Guantes de cuero y manoplas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 20.

e.22|1-Nº 2.406-v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 601.
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10.15 horas. — Por: Electrodos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 20.

e.22|1-Nº 2.407-v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 603

Fecha de apertura: 2 de febrero de 1965, a las 11.45 hs. — Por: Rotura de acero y venta de escoria triturada.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego m$n. 100.—.

e.21|1 Nº 2.373 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 593

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1965, a las 10 horas. Por: ferromanganeso en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros; de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 90.

e.14|1 Nº 2.131 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 585.
Fecha de Apertura: 2 de Febrero de 1965 a las 10 hs.
Por: Lingoteras.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 90.

e.12|1 Nº 2.043 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 16|65 para el día 3 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, para la provisión de: Aceros al carbono, trafilados, redondos, sae. 1020 y 1050. — Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras. Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.22|1. Nº 2.398. v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65. para el día 8 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil, Algarrobo y Quebracho Blanco en tablas y Virapo en Tirantes.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65. — Buenos Aires.

e.18|1-Nº 2.252. v.29|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 3 tn|hora. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.22|1. Nº 2.399. v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 27|66 para el día 1º de febrero de 1965, a las 10,30 horas por transporte de azufre. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.22|1. 2.400. v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase Licitación Pública Nº 31|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de cobre: barrotes (Wire-Bars) — Lingotes (Ingot.Bars), alambrón y cátodos.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 2.065 v.25|1|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº. 933|64

Adquisición servilletas de papel, tipo Tissue de dos y tres hojas.
Apertura: 29 de enero de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 hs.

e.14|1 Nº 2.135 v.27|1|65

Secretaría de Marina

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase a Licitación pública Nº 2|65 para la provisión de 100 toneladas de carne vacuna fresca de primera calidad. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas, en la intendencia de la Base Naval Ushuaia. — Apertura: 10 de febrero de 1965 a las 11,00 horas en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia.

e. 20|1 Nº 2348 v. 2|2|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 1º de febrero 1965, a 11 horas, provisión de madera obra "construcción de cuatro casas para oficiales". Base Aeronaval Punta Indio. Mano de obra. Presupuesto oficial $ 500.000 m|n.
Garantía licitación $ 5.000 m|n.
Consulta pliegos. D. Gral. Material Naval (Direc. Inst Fijas Navales).
Consulta pliegos entrega legajos y presentación propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, prolongación de calle San Martín y Avda. Antártida Argentina, piso 10º Oficina 89, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.12|1 Nº 2.054 v.25|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"
Avda. Las Heras 2670 - Capital.

Llámase a licitación pública Nº 3|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Avda Las Heras Nº 2670, Capital, y durante el ejercicio 1964|65;
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del Instituto Av. Las Heras Nº 2670, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes en la Sección Contaduría del citado establecimiento, o en su defecto en el Departamento de Contrataciones, 8º piso, Paseo Colón Nº 329, Capital.
Las necesidades se refieren a: servicio de lavado y planchado de ropa.

e.2[illegible] v.25|1|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1|64-65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64|65, para el día 12|2|65, a las (12) doce hs., para subvenir necesidades de los Servicios Dependientes de la Delegación Sanitaria Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de la Delegación Sanitaria Federal, Avda. Belgrano Nº 2180 Sud; Santiago del Estero. — Las necesidades se refieren a adquisiciones de artículos de racionamiento y alimentos.
Informes: Oficina de Contrataciones de la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero, Avda. Belgrano Nº 2180, Sud. — Los pliegos también podrán solicitarse en la Dirección General de Administración, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.387 v.25|1|65

HOSPITAL VECINAL EN ALLEN
Río Negro

Llamado a Licitación Pública número 1|65. para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Allen (Río Negro) y durante el ejercicio 1964|65.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Vecinal en Allen (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina
Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno de primera calidad.
Allen (Río Negro), 11 de enero de 1965. — Julio Armando Resa, secretario administrativo.

e.19|1-Nº 2.291-v.1º|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.027|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 10|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.18|1. — Nº 2.236 v.29|1|65

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 38.378|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: leche en polvo. — Buenos Aires, enero 7 de 1965. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.15|1-Nº 2.165-v.28|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 29 de enero de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de útiles y libros de oficina, con destino a las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia de este Ministerio. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones, Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.22|1 Nº 2.417 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 29 de enero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de lámparas eléctricas incandescentes a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones — Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.22|1 Nº 2.418 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|65

Para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Objeto: Adquisición artículos de papelería y librería, para stock de la División Economato.
Apertura y lectura de las propuestas el 19 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.18|1 Nº 2.253 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.18|1-Nº 2.242 v.29|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3173 hasta el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 33m3. de madera dura aserrada en vigas de diversas escuadrías.
Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.
Precio del pliego: $ 100,00 m|n.

e.21|1 Nº 2.375 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 4, DPS|1965 hasta el día 8 de Febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 400 toneladas de leña campana tipo ferrocarril. — Importe aproximado: $ 1.200.000.— m|n. — Destino Departamento Paraná Superior. Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables calle Avenida Libertador General San Martín y Córdoba, Corrientes. — Depósito de garantía de oferta 1%. — Valor del Pliego $ 200.— m|n.

e. 20|1 Nº 2.349 v. 2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.908 hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas en pasta y preparada y esmaltes, de distintos tipos; pigmento y aluminio en polvo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 200.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.244. v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 176-MC hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de Acero laminado para hormigón armado.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 30.

e.22|1-Nº 2.408-v.26|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 175-MC, hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.
Consultas y propuestas, Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.

e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 168, MC, hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de caños de acero dulce común cincado. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 30.

e.22|1-Nº 2.410-v.26|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamen Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 167 MC, hasta el día 2 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de material Sanitario.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego m$n. 20,00.

e.21|1 Nº 2.377 v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e insta-

lación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.

e.21|1 Nº 2.376 v.10|2,65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 184-MC, hasta el día 28 de enero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de arena fina, mediana, gruesa y canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40,00.

e.21|1 Nº 2.378 v.25|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subesterilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—. m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 582-0, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.767|1964

Muebles de acero para oficinas. — 18|2|965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.144 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la Construcción de la 2da. Cloaca máxima del Aglomerado Mendocino que debía realizarse el 7|1|1965 a las 15 ha sido postergada hasta el 11|2|1965 a la misma hora. — 39789|64. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mendoza. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 1.680.000 m|n.

e.7|1 Nº1.940 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy. R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.241,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2,65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de enero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.379 v.25|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Brin, Lanilla, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de enero de 1965, a las 16.15, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.380 v.25|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|965

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.381 v.3|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65

Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8 - P|65
4 de Febrero de 1965, hs. 8.30

Por la construcc. y montaje de dos estructuras metálicas en las ciudades de Carmen de Patagones, Pcia. de Buenos Aires y Viedma, Pcia. de Río Negro.

Monto estimado m$n. 4.500.000. — Valor del Pliego m$n. 20.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Av. Corrientes Nº 737, 2º piso, Cap. o en la sección licitaciones y emisión de órdenes, Av. La Plata 1540 piso 5º, Capital, lugar, este último donde además se podrá retirar la documentación de referencia, siendo los horarios de atención al público de 8.30 a 12.30 horas y de 7.30 a 13.30 horas respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas en la Secc. Licitaciones y Emisión de órdenes.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar en nuestras oficinas comerciales en las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma, sita esta última en la calle Garrone Nº 130.

e.20|1 Nº 2.338 v.26|1|65

Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 1|65. — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro. — Fecha apertura 16|2|65 a las 15 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991.32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.

e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 1.446|65 — Apertura 24|2|65 a las 11.30 horas — Cinta de fibra de vidrio y tela con mica. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

e.20|1 Nº 2.354 v.2|2|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 12|2|65: Lic. Púb. 1.037-C. — Hora: 14; 75.000 kg. cobre en lingotes.

Apertura el 12|2|65: Lic. Priv. 4.569. — Hora: 15. — Repuestos para coches y trenes diésel (cojinetes de biela — excéntrico, arbol de levas, perno, pistón, válvulas, etc.).

Apertura el 12|2|65: Lic. Públ. 1.038-C. — Hora: 15.30. — 10.000 kg. plomo en lingotes.

Apertura el 12|2|65: Lic. Priv. 4.571. — Hora: 16.30. — Reparación general de cigüeñal máquina principal Ferrobarcos.

Apertura el 12|2|65: Lic. Públ. 1.039-C. — Hora: 17. — 10.000 kg. estaño en lingotes.

Apertura el 15|2|65: Lic. Públ. 1.040-C. — Hora: 14. — Madera aserrada pino Brasil "Atlántico y Fox Iguazú", calidad 80|20, varias medidas (m2. 59.0000).

Retirar pliegos: Departamento Almacenes — Estación F. Lacroze 5º piso, Capital, días hábiles de 13 a 16 horas, o en Almacenes Paraná (Entre Ríos).

e.20|1 Nº 2.339 v.26|1|65

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
A1.C.P. Nº 55|64

Licitación Pública O. C. 15|64 — Ax. 2 Provisión 100.000 toneladas carbón de piedra de importación para uso locomotoras. — Apertura 15 de febrero a las 15 horas. Consulta y venta de pliegos en oficinas de Licitaciones: Valor del pliego $ 500.— m|n. Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 2.246 v.29|1|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G.3192: Discos de esmeril, pliego m$n. 50, Ap. 1|2|65, 9 hs. — G.3193: Acero especial para suplemento de cerraduras, pliego m$n. 50. Ap. 1|2|65, 10 hs. — G.3194: Peines para roscar en máquina, pliego m$n. 50. Ap. 1|2|65, 11 horas. — G.3195: Caños de hierro dulce Gdo. para agua, pliego m$n. 50 Ap. 1|2|65, 12 hs. — G.3196: Motores para auto-velocípedo "Fairmont", pliego s|cargo. Ap. 2|2|65, 9 horas. — G.3197: Estambre de algodón, pliego m$n. 50. Ap. 2|2|65, 10 hs. — G.3198: Cable plástico y alambre de cobre, pliego s|cargo. Ap. 2|2|65, 11 horas. — G.3199: Desinfectante líquido, pliego m$n. 50. Ap. 2|2|65, 12 hs. — G.2937|A: Cartuchos, portafusibles y bases, pliego m$n. 200. Ap. 3|2|65, 9 hs. — G.2953|A: Terrajas, machos y accesorios, pliego m$n. 100. Ap. 3|2|65, 10 horas. — G.3146|A: Junta de esponja de goma sintética, pliego m$n. 50. Ap. 3|2|65, 11 hs. — F. 6300: Juego de piñones y ejes para Locs., pliego m$n. 200. Ap. 4|2|65. 9 hs. — F. 6301: Platos, portacaucho, tapa de espiga, etc., para Locs. Gral. Electric pliego m$n. 300. Ap. 4|2|65, 10 hs. — F. 6302 Polea desarmable de acero, pliego m$n 100. Ap. 4|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.19|1. — Nº 2.298 v.25|1|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3080|A: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200.—. Ap. 12|2|65, 9 hs. F. 6299: Elásticos de Acero y ganchos para elásticos, pliego m$n. 300.— Ap. 12|2|65, 10 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.18|1. Nº 2.254. v.29|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

F. 6291: Elásticos de acero helicos, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 9 hs. — S. 102: Limpieza general de la estación Plaza Constitución pliego m$n. 1.000, ap. 5|2|65, 10 horas. — G. 3179: Madera aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 11 hs. — F. 6292: Barretas, bulones, guías, pernos, etc., para bogies de coches, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 9 hs. — F. 6293: Clavos de acero, de gancho, para vía, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 10 horas. G. 3180: Pantalones, sacos, trajes y gorras de sarga y de brin, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|1-Nº 2.066-v.25|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 119|64. — Apertura 27|1|65, 9 hs. — Corte y confección de uniformes.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: En Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.14|1 Nº 2.147 v.27|1|65

PROVINCIAS

CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 27|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65. — Objeto: Contratar la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora y Conducto de Impulsión de Agua en Dolavón (Ch.)".

Presupuesto Oficial: m$n. 9.645,510. — Apertura: día 9 de febrero de 1965, a las 10 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.). — Valor de la documentación: m$n. 800, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, en días hábiles, de 7 a 13 horas.

e.19|1. — Nº 2.299 v.25|1|65

CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS SOCIALES
Ley Nº 501: $ 100.000.000,00 m|n.

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente presupuesto oficial.

Licitación Pública Nº 13 — PVES — 20 viviendas en Puerto Madryn. — Presupuesto: $ 7.502.040,00 m|n.

Licitación Pública Nº 14 — PVES — 24 viviendas en Rawson. Presupuesto: $ 9.047.553,00 m|n.

Licitación Pública Nº 15 — PVES — 6 viviendas en Camarones. — Presupuesto: $ 2.329.964.00 m n.

Licitación Pública Nº 16 — PVES — 34 viviendas en Comodoro Rivadavia. Presupuesto: $ 12.867.446.00 m|n.

Apertura: 28 de enero de 1965, a las 8 horas.

Lugar: Dirección General de la Vivienda: Moreno y Gregorio Mayo, Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500,00 m|n. cada una de las licitaciones.

Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica, previo pago de la suma indicada únicamente en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.13|1-Nº 2.093-v.27,1|65